CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-5309-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
LA VICTORIA- LIMA - LIMA

"A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN PERIODO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VII

28 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0192025253090 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-5309-AC

"A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN PERIODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	7
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	9
	1.6 Aspectos relevantes	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
III.	OBSERVACIÓN	25
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	44
VI.	CONCLUSIONES	44
VII.	RECOMENDACIONES	46
VIII.	APENDICES	48

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-5309-AC

"A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN PERIODO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Seguro Integral de Salud, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5309-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 00007-2025-CG/OC5309 de 21 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, ambos aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

- **Objetivo General:**

 Determinar si el proceso de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, para la Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín - Ítem 1, se desarrolló cumpliendo con los términos de referencia, bases integradas, Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable sobre la materia.

- **Objetivos Específicos:**

 Objetivo Específico n.° 1:

 Establecer si los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, para la Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín - Ítem 1, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

 Objetivo Específico n.° 2:

 Establecer si el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, para la Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín - Ítem 1, se realizó cumpliendo con los términos de referencia, bases integradas, Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable sobre la materia.

Objetivo Específico n.° 3:

Establecer si la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, para la Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín - Ítem 1, se realizó cumpliendo con los términos de referencia, bases integradas, Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable sobre la materia.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, en adelante MINSA, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, en adelante IAFAS pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad.

El Fondo Intangible Solidario de Salud en adelante FISSAL es una unidad ejecutora de la entidad, es la única IAFAS pública encargada de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo, como las oncológicas más frecuentes en la población, la insuficiencia renal crónica (IRC), las enfermedades raras o huérfanas y los procedimientos de alto costo.

Siendo la cobertura financiada por el FISSAL, las siguientes:

1. Enfermedades de Alto Costo
 - Cáncer: Se financia desde el diagnóstico hasta su tratamiento de los siete (7) tipos de cáncer más frecuentes en la población peruana: Cuello uterino, Mama, Colon, Estómago, Próstata, Leucemias y Linfomas.
 - Insuficiencia Renal Crónica (IRC): El financiamiento incluye: hemodiálisis, diálisis peritoneal y trasplante renal, según indicación médica.

2. Enfermedades raras o huérfanas (ERH)

 Se financia el tratamiento de las enfermedades del listado de ERH, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 230-2020-MINSA, que incluye 546 códigos CIE10 e incorpora todas aquellas patologías consideradas y diagnosticadas como ERH en el país, por lo que no establece prioridades.

3. Procedimientos de Alto Costo

 El 28 de abril del 2015, mediante Resolución Jefatural n.° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por el FISSAL a fin de atender a los pacientes que lo requieran independientemente de su diagnóstico; como son: Trasplante de médula ósea, Trasplante renal y Trasplante hepático.

La materia de control corresponde al procedimiento de Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, para la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en

la provincia de San Martín del departamento de San Martín – Ítem 1, convocado por el FISSAL. Como resultado de dicho procedimiento de selección, se suscribió el Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL de 29 de abril de 2023, entre el FISSAL y el Consorcio Tarapoto (conformado por el Centro de Hemodiálisis Tarapoto SAC y Nefrovidad La Florida SAC), por el monto total de S/ 2 106 000,00; según detalle:

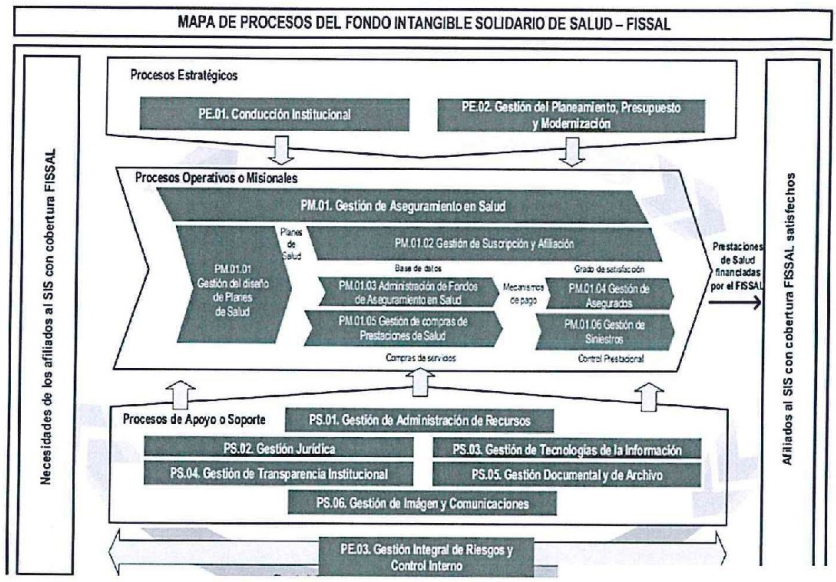
Cuadro n.° 1
Detalle del Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL del 29 de abril de 2023 – Consorcio Tarapoto

Nomenclatura del Proceso	Denominación del Servicio	Monto del Contrato S/	Documentos de Pago Comprobante de Pago / Nota de Pago
Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín - Ítem 1	2 106 000,00	• 6570 y 6571-2023 de 15 de agosto de 2023 • 6763, 6764 y 6765-2023 de 23 de agosto de 2023 • 7907, 7908 y 7909-2023 de 18 de setiembre de 2023 • 9199, 9200 y 9201-2023 de 26 de octubre de 2023 • 11514, 11515 y 11516-2023 de 20 de diciembre de 2023 • 52, 53 y 54-2024 de 4 de enero de 2024 • 858, 859 y 860-2024 de 2 de febrero de 2024 • 2396, 2397, 2398 y 2399-2024 de 11 de marzo de 2024 • 370.24.68.24000032 de 8 de abril de 2024 y 370.24.81.24000030 de 5 de abril de 2024 • 370.24.68.2400446 de 22 de abril de 2024 y 370.24.81.2400445 de 19 de abril de 2024 • 370.24.81.2402631, 370.24.81.2402633 y 370.24.81.2402632 de 14 de junio de 2024 • 370.24.81.2403297, 370.24.81.2403296 y 370.24.81.2403298 de 9 de julio de 2024 • 370.24.81.2404204, 370.24.81.2404206, 370.24.81.2404205 de 2 de agosto de 2024 y 370.24.81.2405916 de 16 de setiembre de 2024 • 2265.24.65.2405922 de 20 de setiembre de 2024, 2265.24.68.2405920 de 25 de setiembre de 2024, 2265.24.81.2405919, 2265.24.81.2405918 y 2265.24.81.2405917 de 16 de setiembre de 2024 • 2265.24.65.2406717 de 4 de octubre de 2024, 2265.24.81.2406688, 2265.24.81.2406687 y 2265.24.81.2406689 de 30 de setiembre de 2024 • 2265.24.81.2408392 y 2265.24.81.2408393 de 11 de noviembre de 2024 • 3946.24.65.2409839 de 10 de noviembre de 2024, 3946.24.245.2409851 de 28 de noviembre de 2024, 3946.24.81.2409842, 3946.24.81.2409845 y 2265.24.81.2409843 de 29 de noviembre de 2024 • 4288.24.81.2411823 de 19 de diciembre de 2024, 4288.24.81.2411908 y 4288.24.81.2411907 de 20 de diciembre de 2024

Fuente: Comprobantes de pago obtenidos de la consulta del contrato de hemodiálisis en el departamento San Martín, ubicado en: https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/buscar
Elaborado por: Comisión auditora

La materia de control está vinculada a los procesos misionales del FISSAL, tal como se establece en sus documentos de gestión, entre los cuales destaca el Mapa de Procesos aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 064-2021-SIS-FISSAL/J de 3 de agosto de 2021, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 1
Mapa de Procesos del Fondo Intangible de Solidaridad de Salud



Fuente: "Mapa de Procesos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 064-2021-SIS-FISSAL/J de 3 de agosto de 2021

En particular, el Proceso Misional PM. 01.05, Gestión de Compras de Prestaciones de Salud, cuyo objetivo es "Gestionar los contratos o convenios con IPRESS para garantizar los servicios de prestaciones de salud a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL", se relaciona directamente con la contratación del servicio de atención ambulatoria integral para pacientes con enfermedad renal crónica en estadio 5 en hemodiálisis, que corresponde a la materia control.

Imagen n.° 2
Ficha técnica del proceso nivel 1
PM.01.05 Gestión de compras de Prestaciones de Salud

Ficha Técnica del Proceso Nivel 1					
Código	M01.05	**Nombre**	Gestión de Compras de Prestaciones de Salud	**Tipo**	Misional
Objetivo del Proceso	Gestionar los contratos o convenios con IPRESS a fin de garantizar los servicios de prestaciones de salud para los asegurados SIS con cobertura FISSAL				
Dueño del Proceso	Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo				
Alcance	Unidades Funcionales del FISSAL				
Base Legal	a) Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud. b) Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud. c) Decreto Supremo N° 002-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS. d) Decreto Supremo N° 010-2016-SA, Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas. e) Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS - Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL				

Fuente: "Mapa de Procesos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 064-2021-SIS-FISSAL/J, de 3 de agosto de 2021.

El monto materia de control está constituido por el contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL, Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín - Ítem 1, el cual asciende a S/ 2 106 000,00 (dos millones ciento seis mil y 00/100 soles).

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada a los servidores de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL no aplicaron otras penalidades establecidas en el contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL, referidas al incumplimiento de la tasa de remoción de urea, lo que conllevó a que se dejara de cobrar el monto de S/ 36 299,69.

Alcance

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento comprende del 1 de enero de 2023 al 20 de diciembre de 2024, que corresponde a la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, efectuándose dicha revisión en las instalaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, en adelante FISSAL, unidad ejecutora del Seguro Integral de Salud, sito en calle 41 n.° 840, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

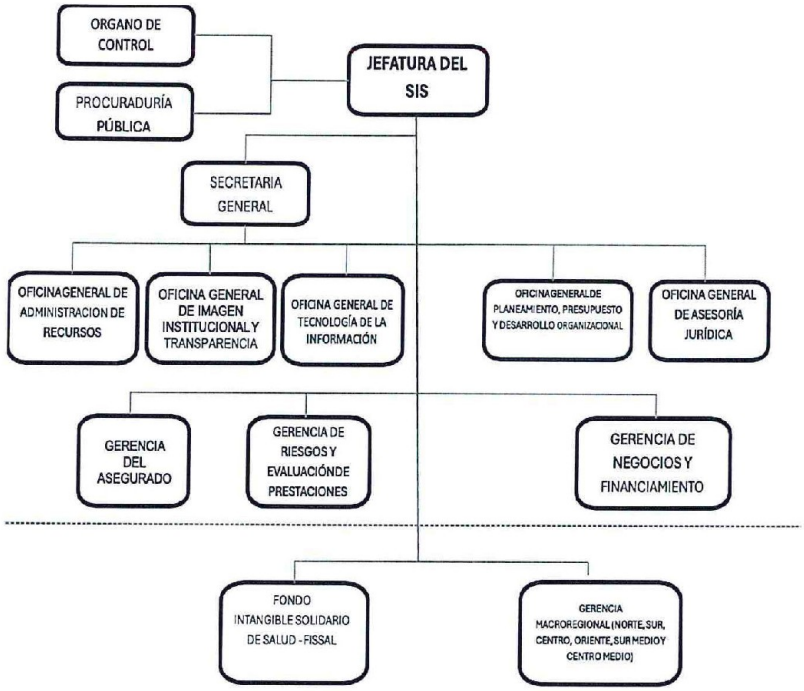
1.4. De la entidad o dependencia

La entidad fue creada por Ley n.° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el 29 de enero de 2002, es un organismo público ejecutor según Decreto Supremo n.° 058-2011-PCM, en concordancia con la Ley n.° 29344 – Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2010-SA.

La entidad, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al MINSA, en el nivel de gobierno nacional y cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional económica, financiera y administrativa; constituye un Pliego presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Seguro Integral de Salud:

Imagen n.° 3
Estructura orgánica del SIS

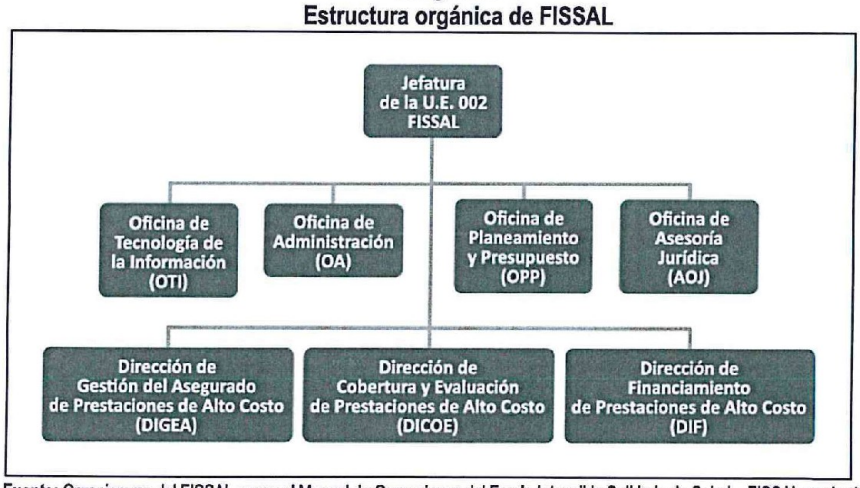


Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2011-SA de 19 de julio de 2011 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-SA de 9 de enero de 2016.

El FISSAL es una unidad ejecutora de la Entidad; así como, una IAFAS pública encargada de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo.

La estructura orgánica es la siguiente:

Imagen n.° 4
Estructura orgánica de FISSAL



Fuente: Organigrama del FISSAL anexo al Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL aprobado con la Resolución Jefatural n.° 132-2016/SIS de 27 de mayo de 2016.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre 2021 y modificatoria, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1 SUPERPOSICIÓN HORARIA EN LAS LABORES REALIZADAS POR MÉDICOS NEFRÓLOGOS Y ENFERMERAS DEL CONSORCIO TARAPOTO QUIENES SIMULTÁNEAMENTE LABORARON EN EL CENTRO DE HEMODIÁLISIS TARAPOTO E IPRESS PÚBLICA, EN LOS MISMOS DÍAS Y HORAS, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXPOSICIÓN AL PELIGRO DE LA SALUD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES ASEGURADOS

De la revisión de la documentación que sustenta el pago de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada Homologada n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, correspondiente a la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín – ítem 1, se identificaron los formatos de atención y formatos de procedimiento de hemodiálisis, presentados por el Consorcio Tarapoto, suscritos por los médicos nefrólogos Einever Pérez Rafael y Neptalí Martín Paredes Llanos; así como, por las enfermeras Patricia Mori Macedo y Disnarda Hidalgo Sánchez.

Al respecto, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, que en el artículo 37 literal g), dispone que los establecimientos de salud deben asegurar la presencia y permanencia del personal necesario.

Asimismo, la Norma Técnica de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 845-2007/MINSA, numeral 6.2.2 estableció que el médico especialista en nefrología debe evaluar presencialmente a los pacientes antes de cada sesión de hemodiálisis y registrar las indicaciones correspondientes en la historia clínica.

Aunado a lo anterior, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2 establecen que el contratista debe proveer el personal de salud exigido, señalando en el Anexo n.° 21 que la UPS de hemodiálisis debe contar con médicos especialistas en nefrología y licenciados en enfermería suficientes para garantizar el funcionamiento del servicio, tal como se detalla a continuación:

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
(...)
3.1 Términos de referencia
(...)
Ficha de Homologación
(...)
2.2.8 Recursos a ser provistos por el contratista
a) Los recursos a ser provistos por el contratista se encuentran establecidos en el anexo n.° 21
(...)
Anexo n.° 21 - Recursos a ser Provistos por el Contratista
7. Personal
a) El equipo de salud de la UPS de hemodiálisis está constituido por: médicos especialistas en nefrología, uno de los cuales será responsable de la gestión clínico, licenciados(as) en enfermería, nutrición, psicología y trabajo social, registrados como hábiles en el colegio profesional correspondiente y personal técnico de enfermería, según normativa vigente".

En ese sentido, en el contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL, cláusula novena, dispone que el contratista debe cumplir con la normativa sanitaria vigente y con todas las obligaciones propias del servicio de hemodiálisis, tal como se detalla a continuación:

"Cláusula novena: Obligaciones del contratista
Son obligaciones de EL CONTRATISTA:
(...)
- *Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el reglamento de establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo, y demás normas aplicables"*

Dentro de ese contexto, la presencia efectiva del personal asistencial es un requisito, normativo y contractual indispensable para la prestación del servicio; sin embargo, de la revisión de los registros de asistencia y programación laboral de las IPRESS públicas donde laboraban los mencionados profesionales, se observó superposición horaria con los turnos reportados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C., lo cual evidencia que se registraron atenciones en simultáneo en dos establecimientos distintos; conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Superposición horaria de profesionales de salud que reportan atenciones en simultáneo en dos IPRESS, en los días 17 de mayo, 9 de junio, 18 y 23 de octubre de 2023

Fecha de revisión de la atención brindada	Datos del Profesional de Salud	Comparativo de labores en simultáneo realizadas en diferentes IPRESS	
		IPRESS Privada	IPRESS Pública
17 de mayo de 2023	Patricia Mori Macedo (enfermera)	Revisados los formatos de procedimiento de hemodiálisis, obtenidos del Sistema de Atención de Insuficiencia Renal Crónica - SAIRC **(Apéndice n.° 3)**, se advierte que, en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. durante el horario de 06:30 a 10:10 horas del día 17 de mayo, la enfermera reporta la atención de 02 pacientes asegurados SIS.	Revisado el oficio n.° 1501-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada del Gobierno Regional San Martín, se advierte que, en el Hospital II Tarapoto, la citada enfermera presenta asistencia en el horario de 07:00 a 19:05 horas del día 17 de mayo.
9 de junio de 2023	Disnarda Hidalgo Sánchez (enfermera)	Revisados los formatos de procedimiento de hemodiálisis, obtenidos del SAIRC **(Apéndice n.° 5)**, se advierte que, en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C.	Revisado el oficio n.° 1501-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de 25 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada del

Fecha de revisión de la atención brindada	Datos del Profesional de Salud	Comparativo de labores en simultáneo realizadas en diferentes IPRESS	
		IPRESS Privada	IPRESS Pública
		durante el horario de 13:00 a 20:30 horas, del día 9 de junio, la enfermera reporta la atención de 5 pacientes asegurados SIS hasta las 14:45 horas.	Gobierno Regional San Martín, se advierte que, en el Hospital II Tarapoto, la citada enfermera presenta asistencia en el horario de 07:18 a 15:21 horas del día 9 de junio.
18 de octubre de 2023	Neptalí Martín Paredes Llanos (nefrólogo)	Revisados los formatos de atención, obtenidos del SAIRC **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que, en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. durante el horario de 06:00 a 16:15 horas del 18 de octubre, el médico reporta la atención de 31 pacientes asegurados SIS.	Revisado el oficio n.° 000118-ORH-OA-GRPA-ESSALUD-2025 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de ESSALUD, se advierte, que, en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, ubicado en la ciudad de Lima, el citado médico presenta asistencia desde el 17 de octubre a las 20:00 horas hasta el 18 de octubre a las 08:00 horas.
23 de octubre de 2023	Einever Pérez Rafael (nefrólogo)	Revisados los formatos de atención, obtenidos del SAIRC **(Apéndice n.° 8)**, se advierte que, en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. durante el horario de 06:00 a 19:55 horas, el médico reporta la atención de 35 pacientes asegurados SIS.	Revisado el oficio n.° 000331-DRATAR-ESSALUD-2025 del 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por el Hospital II-2 Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto - ESSALUD, se advierte que, en el Hospital II Tarapoto, el citado médico presenta asistencia en el horario de 07:00 a 20:10 horas.

Fuente: Sistema de Atención de Insuficiencia Renal Crónica - SAIRC, oficio n.° 1501-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D, oficio n.° 000118-ORH-OA-GRPA-ESSALUD-2025 y, oficio n.° 000331-DRTAR-ESSALUD-2025.
Elaboración por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se aprecia que la enfermera Patricia Mori Macedo suscribió los formatos de atención correspondientes al día 17 de mayo de 2023 en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C., registrando la atención de 2 pacientes asegurados SIS, durante el horario de 06:30 a 10:10 horas; tal como se consigna en el SAIRC, en formatos PDF registrados en el submódulo "Digitalización de documentos" del módulo Control Médico; no obstante, de acuerdo a la información proporcionada al OCI con el oficio n.° 1501-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de 25 de agosto de 2025, se evidenció que la citada profesional registró su asistencia laboral en el Hospital II-2 Tarapoto en el horario de 07:00 a 19:05 horas, evidenciándose una superposición horaria con las atenciones registradas en el centro de hemodiálisis.

Asimismo, la enfermera Disnarda Hidalgo Sánchez presentó superposición horaria el 9 de junio de 2023, fecha en la que figura atendiendo en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. en el horario de 13:00 a 20:30 horas, según los registros del SAIRC; no obstante, conforme al reporte de asistencia del Hospital II-2 Tarapoto, proporcionado al OCI mediante oficio n.° 1501-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de 25 de agosto de 2025, se evidenció que la mencionada profesional laboró en dicho establecimiento de 07:18 a 15:21 horas.

De otro lado, el médico nefrólogo Neptalí Martín Paredes Llanos registró atenciones de 31 sesiones de hemodiálisis realizadas el 18 de octubre de 2023 en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C., ubicado en la ciudad de Tarapoto, en el horario de 06:00 a 16:15 horas; tal como se consignó en el SAIRC; sin embargo, según la información proporcionada al OCI mediante oficio n.° 000118-ORH-OA-GRPA-ESSALUD-2025 de 11 de julio de 2025, se evidenció que el referido profesional se encontraba laborando en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (Lima) desde el 17 de octubre a las 20:00 horas hasta el 18 de octubre a las 08:00 horas, lo que pone de manifiesto una superposición horaria con las atenciones registradas en el centro de hemodiálisis.

Asimismo, el médico nefrólogo Einever Pérez Rafael registró la atención de 35 pacientes en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. el 23 de octubre de 2023, en el horario de 06:00 a 19:55 horas; tal como se consignó en el SAIRC; sin embargo, según el reporte de asistencia del Hospital II Tarapoto, remitido al OCI mediante oficio n.° 000331-DRATAR-ESSALUD-2025 del 10 de julio de 2025, se evidenció que el citado profesional laboró en dicho establecimiento en el horario de 07:00 a 20:10 horas, evidenciándose una superposición horaria con las atenciones registradas en el centro de hemodiálisis.

Lo expuesto permite advertir que los formatos de atención y los formatos de procedimiento de hemodiálisis fueron aceptados y validados por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, DICOE sin un proceso de revisión y monitoreo que detecte oportunamente la superposición horaria del personal asistencial reportado por el Consorcio Tarapoto, lo cual posibilitó que se reconozcan atenciones atribuidas a médicos nefrólogos y enfermeras cuya presencia en el establecimiento privado era materialmente imposible de corroborar, debido a que registraban asistencia laboral simultánea en IPRESS públicas.

Situación que habría generado afectación en la atención especializada y exposición al peligro de la salud y la vida de los pacientes asegurados al SIS que reciben hemodiálisis.

1.6.2 FALTA DE PRECISIÓN DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN LA DIRECTIVA APROBADA POR FISSAL, PERMITIÓ QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO HAYA INICIADO CON OPORTUNIDAD DICHAS ACCIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO TARAPOTO, AL HABERSE EVIDENCIADO QUE CARECE DE VERACIDAD, SITUACIÓN QUE GENERÓ LA AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y POR ENDE POSIBLES VICIOS DE NULIDAD DE CONTRATO

De la revisión al expediente de contratación proporcionado por el jefe del FISSAL, a través del oficio n.° 459-2025-SIS-FISSAL/J de 19 de agosto de 2025, se evidenció que el Gerente General del Consorcio Tarapoto, en su calidad de representante común, mediante Documento S/N, presentó a través de correo electrónico de 27 de abril de 2023, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, que comprendían un total de 302 folios.

Es pertinente, señalar que, la comisión auditora circularizó con terceros la documentación presentada por el Consorcio Tarapoto, durante el perfeccionamiento del contrato, a fin de confirmar su autenticidad; observándose lo siguiente:

- **Respecto al Contrato de servicio de laboratorio clínico**[1]

[1] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 13-2022-SIS-FISSAL segunda convocatoria *"Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín -Ítem 1"*, que establece lo siguiente:
"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(En esta sección la entidad deberá completar la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas)
(...)
CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

Con relación al Contrato de servicio de laboratorio clínico **(Apéndice n.° 10)** presentado para el perfeccionamiento del contrato, este no fue emitido por el laboratorio, tal como lo indica el gerente de NOVOLAB SALUD E.I.R.L., en el documento sin número de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 11),** emitido en respuesta del oficio n.° 000085-2025-SIS/OCI de 29 de mayo de 2025[2], en el cual indica que dicho laboratorio recién viene brindando el servicio al Centro de Hemodiálisis Tarapoto a partir de noviembre 2024 hasta mayo 2025; es decir, fuera del periodo de ejecución del contrato n.° 21-20023-SIS-FISSAL.

- **Respecto a los resultados de tratamiento de agua[3]**

De igual manera, la empresa NOVOLAB SALUD E.I.R.L., mediante documento S/N de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 12),** en respuesta del oficio n.° 000105-2025-SIS/OCI de 30 de junio de 2025[4], negó haber emitido los Informes de Ensayo n.° 210915-1/2023 de 18 de abril de 2023, 28626-1/2023, 28626-2/2023, 28626-3/2023 y 28626-4/2023, respectivamente de 21 de abril de 2023, que fueron presentados por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato, que eran requisito exigidos por las bases integradas.

> *"(...) manifiesto que los resultados que se adjuntan en los folios 153 folios en dicho oficio, no han sido emitidos por parte de la empresa NOVOLAB*

(...)
i) De acuerdo al objeto contractual convocado, se requiere la presentación de los siguientes documentos:
(...)
6. Contratos del servicio de laboratorio, ambulancia, servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados y servicio de lavandería.

(...)
CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
FICHA DE HOMOLOGACIÓN
(...)
2.2.8 Recursos a ser provistos por el contratista
a) Los recursos a ser provistos por el contratista se encuentran establecidos en el anexo n.° 21
(...)
Anexo n.° 21 - Recursos a ser Provistos por el Contratista
(...)
5. Servicios de apoyo
a) La IPRESS contratada debe contar con servicio de laboratorio propio, contratado o en consorcio, que cumpla con la normativa establecida por el Ministerio de Salud y SUSALUD para realizar los exámenes de laboratorio listado en el cuadro n.° 02 del anexo n.° 01 y los solicitados para el tratamiento de agua. En caso la IPRESS contratada requiera realizar el cambio de proveedor de servicio de laboratorio (proveedor contratado o consorcio), deberá comunicar en un plazo no mayor a 5 días a la entidad, remitiendo copia del contrato y código único de IPRESS del laboratorio".

[2] El Jefe de OCI, solicitó a la empresa Novolab Salud E.I.R.L., confirme sobre la emisión y suscripción de los contratos del servicio de laboratorio presentado por el Consorcio Tarapoto, que se detalla a continuación:
1. *Contrato de servicio de laboratorio clínico de 21 de abril de 2023.*
2. *Contrato de prestación de servicio – Análisis laboratoriales en agua de uso en hemodiálisis de 21 de abril de 2023.*
3. *Contrato de prestación de servicio – Análisis laboratoriales en agua de uso en hemodiálisis de 29 de abril de 2024.*
4. *Contrato de prestación de servicio – Análisis laboratoriales en agua de uso en hemodiálisis de 15 de octubre de 2024."*

[3] Dispuesto en el Capítulo II, Numeral 2.3, literal i), "Requisitos para perfeccionar el contrato", sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2022-SIS-FISSAL
"2. Sobre el sistema de tratamiento de agua presentará:
(...)
- *Resultados de laboratorio del nivel de endotoxinas en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio y final de cada anillo de distribución, de una antigüedad no mayor de 30 días calendario.*
- *Resultado microbiológico (cultivo con resultado cuantitativo de unidades formadoras de colonia de heterótrofos) en líquido de diálisis de dos (02) máquinas de hemodiálisis, de una antigüedad no mayor de 30 días calendarios.*
- *Resultado de laboratorio de contaminantes químicos y electrolitos, considerando los parámetros indicados en el anexo N° 18, en un punto de toma de agua tratada máquina de la sala de hemodiálisis, de una antigüedad no mayor de 30 días calendario".*

[4] Con oficio n.° 000105-2025-SIS/OCI de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** el jefe de OCI, consultó al laboratorio NOVOLAB SALUD E.I.R.L. si los informes de ensayo — en los cuales se realizaban pruebas del recuento mensual de bacterias y del nivel de endotoxinas en agua tratada — presentados por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato y los resultados de laboratorio registrados durante la ejecución contractual mensualmente fueron suscritos y emitidos por el citado laboratorio.

SALUD EIRL tampoco existió un vínculo con mi persona, reiterando que no he suscrito ninguno de los documentos; tampoco se ha emitido comprobantes de pago por dichos servicios. (...)".

- **Respecto a la experiencia profesional de tres (03) años como enfermera jefa**[5]

Para el perfeccionamiento del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL, el Consorcio Tarapoto acreditó el cumplimiento de los requisitos para perfeccionar el contrato, específicamente respecto al puesto de Enfermero (a) Jefe, con documentos cuya veracidad ha sido negada por la profesional involucrada.

Al respecto, la comisión auditora efectuó la revisión a la plataforma Matrix FISSAL, del cual se obtuvo la carta n.° 002-2024-FISSAL/DMDLC del 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14),** mediante la cual la Lic. Diana Margot Deza La Cunza presentó, a través de la mesa de partes virtual del FISSAL (expediente ADM013460-2024), una denuncia contra el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. por la presentación de un documento inexacto con el objetivo de acreditar su experiencia profesional en hemodiálisis para el puesto de Enfermera jefe. Asimismo, la mencionada profesional negó haber laborado en Nefrovidad La Florida S.A.C.; así como, de tener conocimiento de la constancia emitida por dicha entidad, el 15 de julio de 2022, en la que se señala que trabajó como licenciada en enfermería en hemodiálisis desde enero de 2019 hasta febrero de 2022, precisando lo siguiente:

*"(...) **Descarto tajantemente haber laborado o tener conocimiento de este Certificado y su procedencia**, así como también el haber trabajado durante ese periodo en el Centro de Diálisis Nefrovidad La Florida SAC, ubicada en la ciudad de Lima. En mi hoja de vida profesional puedo certificar que laboro desde el año 2017 hasta la actualidad en el Hospital de la Banda de Shilcayo en la ciudad de Tarapoto, Departamento de San Martin. (...).*

[5] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL segunda convocatoria "Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martin del departamento de San Martin -Ítem 1", que establece lo siguiente:

*"**SECCIÓN ESPECÍFICA***
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(En esta sección la entidad deberá completar la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas)
(...)
CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
i) De acuerdo al objeto contractual convocado, se requiere la presentación de los siguientes documentos:
(...)
5. Sobre los requisitos mínimos del personal, presentará los documentos requeridos en el literal b del numeral 7 del anexo n.° 21, además de los resultados de laboratorio de control serológico para VIH, HBsAG (antígeno de superficie de Hepatitis B), anticuerpo anti-antígeno de superficie del VHB (HBsAb), Hepatitis C y VDRL de todo el personal.
(...)
CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
FICHA DE HOMOLOGACIÓN
(...)
2.2.8 Recursos a ser provistos por el contratista
a) Los recursos a ser provistos por el contratista se encuentran establecidos en el anexo n.° 21
(...)
Anexo n.° 21 - Recursos a ser Provistos por el Contratista
(...)
7. Personal
(...)
b) El profesional que la IPRESS contratada cumple con los siguientes requisitos mínimos:
(...)
***4. Enfermero(a) Jefe.** Licenciado(a) en Enfermería, con Título Universitario, colegiatura profesional y constancia de habilidad vigente; con experiencia profesional acreditada en hemodiálisis mínima de tres (03) años (contada desde la fecha de expedición de su colegiatura). Recomendable con especialidad de enfermería nefrológica"*

Debo mencionar que brinde servicios en la Clínica de Hemodiálisis Tarapoto SAC, durante el periodo comprendido desde el mes de Julio 2022 hasta el día 04 de noviembre de 2024, como Licenciada en Enfermería Asistencial en Sala de Hemodiálisis, y desde el 01 de abril del 2023 hasta el 04 de noviembre de 2024 me desempeñe como ENFERMERA RESPONSABLE O JEFA DE ENFERMERAS".

En ese sentido, el jefe de OCI mediante los oficios n.°s 000163 y 000191-2025-SIS/OCI de 28 de agosto y 9 de setiembre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**, solicitó y reiteró a Nefrovidad La Florida la confirmación de la constancia de trabajo de la enfermera en mención, sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría no se obtuvo respuesta alguna.

Asimismo, la comisión auditora realizó la circulación con terceros, a fin de confirmar la autenticidad de la documentación presentada por el Consorcio Tarapoto durante la ejecución contractual, advirtiéndose lo siguiente:

- **Respecto a la presentación de los resultados de laboratorio de exámenes de tratamiento de agua.**

 Durante los 18 meses de ejecución contractual el Consorcio Tarapoto presentó resultados de laboratorio de exámenes de tratamiento de agua correspondiente al período comprendido de mayo 2023 a octubre 2024 **(Apéndice n.° 16),** el cual ha sido negado por la empresa NOVOLAB SALUD E.I.R.L., mediante el documento S/N de 3 de julio de 2025, en respuesta al pedido efectuado por el OCI a través del oficio n.° 000105-2025-SIS/OCI de 30 de junio de 2025.

Al respecto, revisado la Opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, sobre fiscalización posterior en procedimiento de selección, cuya conclusión se transcribe a continuación:

> *"3.1 De conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en **todo** procedimiento de selección, **toda** la documentación que conforma la oferta presenta por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación."*

Dentro de ese contexto, revisado la Directiva n.° 001-2024-SIS/FISSAL-V.01 *"Directiva que regula la verificación y fiscalización posterior a la documentación presentada en Contrataciones de bienes y servicios en el FISSAL"* aprobada con la Resolución Jefatural n.° 001-2024-SIS-FISSAL de 10 de enero de 2024, cuyo objetivo es regular la verificación y fiscalización posterior a la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro en el procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato de bienes y servicios; así como, de contrataciones iguales o menores de 8 UIT en salvaguarda de los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, se observa que fue formulada considerando el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual se encuentra derogada, estando vigente desde el 22 de abril de 2025 la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Al respecto, la referida directiva interna no regula el plazo para el inicio de la

verificación posterior a la documentación de la oferta del postor ganador de la buena pro, según lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 83 del del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, que establece *"Dentro de los diez días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la DEC inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la FUP";* asimismo, no se establece el plazo para el inicio de la fiscalización posterior a la documentación presentada para la firma del contrato por parte del contratista adjudicado.

Los hechos expuestos se originaron debido a que los servidores del FISSAL no efectuaron con oportunidad, respecto a la verificación y fiscalización posterior a la documentación presentada por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento y durante la ejecución contractual, cuya veracidad fue posteriormente negada por los terceros involucrados.

Situación que generó la afectación a la legalidad de las contrataciones y por ende posibles vicios de nulidad de contrato.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos o actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad. Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se ha identificado las siguientes deficiencias de control interno:

2.1 FISSAL CARECE DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ACORDE A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

De la aplicación a la prueba de recorrido realizado en la etapa de planificación de la presente Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora tomó conocimiento que la Administración de FISSAL viene organizando y custodiando los expedientes de contratación utilizando una directiva que no está actualizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.

Al respecto, revisado el cuestionario de control interno al proceso de "Organización de las contrataciones" a cargo de la dirección ejecutiva de la Oficina de Administración, afirman que todos los expedientes de contratación de los procedimientos de selección en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentran en archivo digital, en cumplimiento a la *Directiva Interna n.° 001-2025-SIS/FISSAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula la Gestión Documental del FISSAL"*, aprobada mediante la Resolución Jefatural n.° 025-2025-SIS-FISSAL/J de 1 de julio de 2025.

En ese sentido, se revisó la directiva antes mencionada, del cual se advierte que no establece de manera explícita el procedimiento para la organización, preservación y

custodia de los expedientes de contratación de manera electrónica de los distintos procedimientos de selección; por lo que es necesaria la regulación de una normativa interna en relación a expedientes de contratación, considerando lo dispuesto en el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, indicando que el expediente de contratación incluye toda la información del proceso, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
 (...)
 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 Comentarios:
 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben se claramente entendidas y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 (...)".

Lo expuesto se originó por la falta de implementación de mecanismos de control para la regulación de la directiva interna de gestión documental, respecto a la organización, preservación y custodia de los expedientes de contratación de manera electrónica de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo por FISSAL.

Situación que genera el riesgo de no contar con la totalidad de las actuaciones de las etapas de los procedimientos de selección acorde a la normativa de contrataciones del estado.

2.2 FISSAL PERFECCIONÓ CONTRATO PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CON CONSORCIO TARAPOTO QUE PRESENTABA DEFICIENCIAS DOCUMENTALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA HABER GENERADO RIESGOS EN LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por FISSAL, correspondiente a la etapa de perfeccionamiento del contrato que devino de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2 "Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis, en la provincia de San Martín – Ítem 1", se advierte lo siguiente:

a) Respecto a los exámenes de tratamiento de agua

Con la finalidad de comparar, la documentación presentada por el Consorcio Tarapoto

y lo requerido por las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, se realizó la evaluación y análisis de la documentación relacionada a los exámenes de tratamiento de agua, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Documentación relacionada a los exámenes de tratamiento de agua

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación presentada por el Consorcio Tarapoto - Contrato entre el Consorcio Tarapoto y NOVOLAB
Al respecto, el Capítulo II, Numeral 2.3, "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal i) numeral 6, de la sección específica de las Bases Integradas, señala: ***"2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato*** *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:* *(...)* *i) De acuerdo al objeto contractual convocado, se requiere la presentación de los siguientes documentos:* *(...)* *6. Contratos del servicio de laboratorio, ambulancia, servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados y servicio de lavandería".* Asimismo, en el Capítulo III, 3.1 Términos de Referencia, Requerimiento, 6. Características y condiciones del servicio a contratar, **Ficha de Homologación**, de la sección específica de las Bases Integradas, señala: ***"Anexo n.° 1: Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio*** *(...)* *Cuadro N° 2: Listado de procedimientos de exámenes de laboratorio* ***Exámenes de laboratorio*** • *Nitrógeno ureico cuantitativo (Urea sérica)* • *Hematocrito* • *Hemoglobina* • *Perfil de electrolitos (Cloro, Sodio y Potasio).* • *Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)* • *Dosaje de Calcio; total* • *Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total* • *Dosaje de Fosfatasa alcalina* • *Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)* • *Alanina amino Transferasa (ALT) (SGPT)* • *Anticuerpos; HIV-1 y HIV-2, análisis único* • *Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo* • *Dosaje de Paratohormona (hormona paratiroidea)* • *Detección de antígenos de hepatitis B antígeno de superficie (HBsAg)* • *Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)* • *Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb) total*	Al respecto, la cláusula primera, del Contrato de Servicio de Laboratorio suscrito entre el Consorcio Tarapoto y el Laboratorio Clínico NOVOLAB SALUD E.I.R.L., señala: *"Por el presente contrato EL LABORATORIO dará el servicio de exámenes de laboratorio clínico para los pacientes de EL CONSORCIO. Los exámenes de laboratorio y el tarifario de este servicio están detallados en el Anexo n.° 1 (Tarifario).* *(...)* *Anexo N° 1* *Laboratorio Clínico NOVOLAB* *Tarifario* *Consorcio Tarapoto* 1. *Nitrógeno ureico // Urea PRE y Urea POST* 2. *Creatinina* 3. *Hematocrito* 4. *Hemoglobina* 5. *Perfil de electrolitos: Cloro, Sodio y Potasio* 6. *Fósforo* 7. *Calcio* 8. *Albúmina // Proteínas totales y fraccionadas* 9. *Fosfatasa alcalina* 10. *Transaminasa TGO (AST)* 11. *Transaminasa TGP (ALT)* 12. *Anticuerpos HIV-1 y HIV-2* 13. *Prueba de sífilis - VDRL* 14. *Paratohormona INTACTA (PTHI)* 15. *Antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)* 16. *Anticuerpo CUANTITATIVO para Antígeno de Sup. (HBsAb)* 17. *Anticuerpos Core Total de Hepatitis B (HBc Total)* 18. *Anticuerpo para antígeno Hepatitis C* 19. *Hierro* 20. *Ferritina* 21. *Transferrina // Saturación de Transferrina"*

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación presentada por el Consorcio Tarapoto - Contrato entre el Consorcio Tarapoto y NOVOLAB
• *Anticuerpo contra la hepatitis C* • *Anticuerpo para HTLV 1* • *Dosaje de Hierro* • *Dosaje de Ferritina* • *Dosaje de Transferrina* *(...)* ***Anexo n.° 21 - Recursos a ser Provistos por el Contratista*** *(...)* ***5. Servicios de apoyo*** *a) La IPRESS contratada debe contar con servicio de laboratorio propio, contratado o en consorcio, que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Salud y Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) para realizar los exámenes de laboratorio listado en el cuadro N.° **02 del anexo N.° 01 y los solicitados para el tratamiento de agua**. En caso la IPRESS contratada requiera realizar el cambio de proveedor de servicio de laboratorio (proveedor contratado o consorcio), deberá comunicar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la entidad, remitiendo copia del contrato y código de IPRESS del laboratorio".* (subrayado y negrita nuestra).	

Fuente: Expediente de Contratación del Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL (formato digital remitido por FISSAL).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se tiene que el Gerente General del Consorcio Tarapoto, en su calidad de representante común, mediante Documento S/N, presentó a través de correo electrónico de 27 de abril de 2023, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, que comprendía un total de 302 folios.

Revisada dicha documentación, se advierte que el Consorcio debió de presentar el contrato de servicio de laboratorio para los exámenes séricos y de tratamiento de agua; requisito consignado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2; así como, en la *"Ficha de Homologación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad Renal Crónica en estadio 5 en hemodiálisis"*, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA; sin embargo, solamente presentó el contrato con laboratorio clínico NOVOLAB SALUD E.I.R.L., que incluía exclusivamente los exámenes séricos, encontrándose pendiente los exámenes de tratamiento de agua; o en su defecto, sin acreditar que el referido laboratorio, también tendría a su cargo el servicio de apoyo correspondiente al tratamiento de agua.

A pesar de la falta de evidencia documentaria se suscribió el contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL con el citado Consorcio, el 29 de abril de 2023, por un monto total de S/ 2 106 000,00.

b) Respecto al contrato de consorcio sin firmas legalizadas

Con la finalidad de comparar, lo presentado por el Consorcio Tarapoto y lo requerido por las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, se realizó la evaluación y análisis de la documentación relacionada a las firmas legalizadas, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Documentación relacionada a las firmas legalizadas

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato
Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL segunda convocatoria "Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martin del departamento de San Martin -Ítem 1", que establece lo siguiente: "**SECCIÓN ESPECÍFICA** **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** *(En esta sección la entidad deberá completar la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas)* (...) **CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** (...) ***2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato*** *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:* *(...)* *b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.* *(...)"*	En el expediente de contratación obra el contrato de consorcio que consta de seis (6) folios, documentación presentada por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato.

Fuente: Expediente de Contratación del Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL (formato digital remitido por FISSAL).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que, el contrato de consorcio suscrito no contó con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, siendo este un requisito para el perfeccionamiento del contrato, según se consigna en las bases integradas.

c) Respecto a los exámenes de laboratorio del personal

Con la finalidad de comparar, lo presentado por el Consorcio Tarapoto y lo requerido por las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, se realizó la evaluación y análisis de la documentación relacionada a los exámenes de laboratorio del personal, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Documentación relacionada a los exámenes de laboratorio del personal

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación presentada por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato
Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL segunda convocatoria *"Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martin del departamento de San Martin -Ítem 1"*, que establece lo siguiente: ***"SECCIÓN ESPECÍFICA***	En el expediente de contratación a folios del 13 al 20 obra la documentación presentada por el Consorcio Tarapoto, referido al señor Esteban Javier Díaz Murrugarra; personal de limpieza.

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación presentada por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN *(En esta sección la entidad deberá completar la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas)* *(...)* ***CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*** *(...)* ***2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato*** *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:* *(...)* *i) De acuerdo al objeto contractual convocado, se requiere la presentación de los siguientes documentos:* *(...)* *5. Sobre los requisitos mínimos del personal, presentará los documentos requeridos en el literal b del numeral 7 del anexo n.° 21, además de los resultados de laboratorio de control serológico para VIH, HBsAG (antígeno de superficie de Hepatitis B), anticuerpo anti-antígeno de superficie del VHB (HBsAb), Hepatitis C y VDRL de todo el personal.* *(...)"*	

Fuente: Expediente de Contratación del Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL (formato digital remitido por FISSAL).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se tiene que, el Consorcio Tarapoto no presentó los resultados de laboratorio de control serológico para VIH, HBsAG (antígeno de superficie de Hepatitis B), anticuerpo anti-antígeno de superficie del VHB (HBsAb), Hepatitis C y VDRL del personal de limpieza, exigidos en las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato.

d) Respecto a la experiencia profesional de la enfermera

Con la finalidad de comparar, lo presentado por el Consorcio Tarapoto y lo requerido por las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, se realizó la evaluación y análisis de la documentación relacionada a la experiencia profesional de la enfermera, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Documentación relacionada a la experiencia profesional de la enfermera

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación que sustenta la experiencia de la enfermera presentada por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato
Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL segunda convocatoria "Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martin del departamento de San Martin -Ítem 1", que establece lo siguiente:	En el expediente de contratación obra la constancia de trabajo emitida por la empresa Profesional Service P y C S.A.C, en la cual se acreditaba una experiencia desde el 2 de enero hasta el 6 de junio de 2017.

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada con Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2	Documentación que sustenta la experiencia de la enfermera presentada por el Consorcio Tarapoto para el perfeccionamiento del contrato
*"**SECCIÓN ESPECÍFICA*** ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*** *(En esta sección la entidad deberá completar la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas)* *(...)* ***CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO*** ***3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA*** *(...)* *FICHA DE HOMOLOGACIÓN* *(...)* ***2.2.8 Recursos a ser provistos por el contratista*** *a) Los recursos a ser provistos por el contratista se encuentran establecidos en el anexo n.° 21* *(...)* ***Anexo n.° 21 - Recursos a ser Provistos por el Contratista*** *(...)* ***7. Personal*** *(...)* *b) El profesional que la IPRESS contratada cumple con los siguientes requisitos mínimos:* *(...)* ***4. Enfermero(a) Asistencia.*** *Licenciado(a) en Enfermería, con Titulo Universitario, colegiatura profesional y constancia de habilidad vigente; con experiencia profesional acreditada en instituciones hospitalarias, y/o IPRESS privadas mínima de seis (06) meses en hemodiálisis (contada desde la fecha de expedición de su colegiatura). El/La enfermero(a) asistencial tendrá a su cargo como máximo un (01) módulo de atención por turno. Durante la atención a pacientes COVID-19 el enfermero debe atender la cantidad de pacientes que mantengan un distanciamiento mínimo de 1 metro de puesto a puesto y a estación de enfermería ubicados dentro de un mismo módulo".*	

Fuente: Expediente de Contratación del Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL (formato digital remitido por FISSAL).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se tiene que el Consorcio presentó como enfermera asistencial a la Srta. Janna Melisa Mera Vela, adjuntando constancia laboral emitida por la empresa Profesional Servicie P y C, en la cual se acreditaba una experiencia desde el 2 de enero hasta el 6 de junio de 2017, equivalente a 156 días, esto es, de 5 meses y 5 días; sin embargo, las Bases Integradas exigían acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses en hemodiálisis, en instituciones hospitalarias y/o IPRESS privadas, posterior a la colegiatura, a pesar de ello, esta deficiencia no fue advertida por la Oficina de Administración ni por la DICOE, siendo este un requisito para el perfeccionamiento del contrato, según se consigna en las bases integradas.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicas revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. (...)

Comentarios.
01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planteado.

(...)".

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan".

Los hechos expuestos se deben a que la Oficina de Administración, con apoyo de la DICOE como área usuaria, no implementaron mecanismos de verificación previa suficientes para asegurar el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en las Bases Integradas durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Los hechos antes expuestos podrían haber generado riesgos en la calidad de atención de los asegurados.

2.3 EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - HOMOLOGACIÓN N° 13-2022-SIS-FISSAL-2 EN DIGITAL BAJO CUSTODIA DEL OEC DEL FISSAL SE ENCUENTRA INCOMPLETO, AL NO CONTAR CON EL ÍNTEGRO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA TANTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; COMO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, GENERANDO EL RIESGO DE LA DEMORA EN LA UBICACIÓN DEL MISMO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

De la revisión al archivo electrónico del expediente de contratación[6] proporcionada por FISSAL, relacionada a la Adjudicación Simplificada por Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2, para la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín – Ítem 1 (segunda convocatoria), que consta de 1279 folios, se evidencia que el mismo se encuentra incompleto, al no contemplar la documentación siguiente:

- Documentos sustentatorios de la indagación del mercado.
- Formato de resumen ejecutivo actualizado.
- Acta de integración de bases.
- Documento que acredite la remisión del contrato (contrato, bases integradas y oferta del postor ganador) al área usuaria o al área que se le haya asignado la función de supervisión de la ejecución del contrato.
- Constancia de registro del contrato en el SEACE.
- Toda la información relacionada a la fase de ejecución contractual derivado del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL de 29 de abril de 2023, que comprende la documentación de perfeccionamiento, modificación e incumplimiento del contrato, penalidades aplicadas, conformidades de prestación, pago efectuado; entre otros.

Dentro de ese contexto se advierte que la documentación antes mencionada referida a las actuaciones realizadas durante el procedimiento de selección, así como, de la ejecución contractual, no están incorporadas al expediente de contratación electrónico, que obra en custodia de la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC): sin embargo, se precisa que a la fecha el contrato esta culminado y liquidado.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

 "NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 Comentarios:
 (...)

[6] Mediante Nota Informativa n.° 4099-2025-SIS-FISSAL/OA-APA de 18 de agosto de 2025, el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de FISSAL, informó a la comisión auditora que el expediente de contratación lo tienen únicamente en archivo digital, como sigue: *"(...) se ha encontrado el archivo digital EXPEDIENTE CONTRATO n.° 21-2023-SIS-FISSAL, que contiene 1279 folios, que contiene todos los documentos desde la emisión de los términos de referencia para la segunda convocatoria hasta el perfeccionamiento del Contrato, el cual se adjunta".*

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6 Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para la una adecuada rendición de cuentas.

(...)".

Lo expuesto se ocasionó por la ausencia de mecanismos de control, al contar con expediente de contratación incompleto.

Situación que genera riesgo de la demora en la ubicación del mismo, afectando la transparencia de la gestión pública.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA Y EVALUACIÓN DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO DEL FISSAL NO APLICARON "OTRAS PENALIDADES" ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N.° 021-2023-SIS-FISSAL, REFERIDAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA TASA DE REMOCIÓN DE ÚREA, LO QUE CONLLEVÓ A QUE SE DEJARA DE COBRAR EL MONTO DE S/ 36 299,69

De la revisión a la documentación que sustenta la conformidad del servicio brindado por el Consorcio Tarapoto, correspondiente al contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL del 29 de abril de 2023, se constató que la DICOE, en su calidad de área usuaria no aplicó de manera íntegra las *"Otras penalidades"* previstas en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato, referidas al incumplimiento de la tasa de remoción de urea en adelante PRU.

En específico, se verificó que, durante 10 meses de ejecución contractual (junio de 2023 y de enero a octubre de 2024, con excepción de febrero 2024), más del 15% de los pacientes atendidos presentaron PRU inferiores al estándar mínimo de 70%, sin que los profesionales de la DICOE hayan recomendado la aplicación de "Otras penalidades"; generando que FISSAL dejara de cobrar el monto total de S/ 36 299,69.

Los hechos analizados se detallan a continuación:

El 20 de febrero de 2023[7], la DICOE en su condición de área usuaria requirió el servicio de

[7] Según el informe n.° 016-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB de 20 de febrero de 2023 la profesional de DICOE remitió al director ejecutivo de DICOE la persistencia de la necesidad para la contratación del "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis", y con proveído n.° 390-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 20 de febrero de 2023 el jefe de DICOE hizo suyo dicho informe. **(Apéndice n.° 17).**

hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín; en razón a ello, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, para la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín – Ítem 1, convocado por el Fissal; siendo que, como resultado de dicho procedimiento, se suscribió el contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL el 29 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18),** entre el Fissal y el Consorcio Tarapoto (conformado por el Centro de Hemodiálisis Tarapoto SAC y Nefrovidad La Florida SAC), por el monto total de S/ 2 106 000,00 y un plazo de ejecución de la prestación de 540 días calendarios (mayo de 2023 a octubre 2024)[8].

El servicio en mención, objeto de la contratación fue homologado; es decir, se utilizó la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA publicada el 8 de octubre de 2022 y vigente a partir de 9 de octubre de 2022, la misma que aprobó la Ficha de Homologación de "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"; siendo un documento que detalla las características técnicas y condiciones del servicio ambulatorio integral de hemodiálisis, uniformizado y estandarizado por el Ministerio de Salud de uso obligatorio para todas las entidades estatales.

En ese contexto, revisado el contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL y sus bases integradas **(Apéndice n.° 19)** se advierte que ambos documentos recogen las características, especificaciones, condiciones, conformidad y penalidades detalladas en la Ficha de Homologación[9], aprobada mediante Resolución Ministerial citada en el párrafo precedente, para la prestación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín.

Dentro de ese contexto, se tiene que DICOE, en su calidad de área responsable de la conformidad del servicio, cuenta con la Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL, denominada "*Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis*", aprobada con Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 20),** establece en su numeral 6.6.1[10] que la conformidad se da con el Acta de conformidad de servicio, suscrito por el jefe de la DICOE y el jefe de la DIF; la cual debe de contener el Informe de conformidad del servicio, realizado por el profesional de la DICOE y aprobado por el jefe de la DICOE.

[8] Asimismo, se suscribió el Contrato Complementario al contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL el 18 de octubre de 2024 por el importe de S/ 45 000,00 para la continuación del servicio de hemodiálisis hasta la suscripción de nuevos contratos derivados de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 20-2024-SIS-FISSAL-2.

[9] La cual se encuentra establecida en la "SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) FICHA DE HOMOLOGACIÓN de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1.

[10] En el numeral 6.6 de la Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL se precisa:

"6.6. Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio

6.6.1. La conformidad del servicio es otorgada por la DICOE y la DIF, y comprende:

a) Elaboración del informe de conformidad del servicio, realizado por el profesional de la DICOE y aprobado por el jefe de la DICOE.

b) Emisión del Acta de conformidad de servicio (Anexo D) suscrito por el jefe de la DICOE y el jefe de la DIF.

6.6.2. El informe de conformidad del servicio consolida los resultados de la validación administrativa, validación documental de la prestación y validación del monto neto, así como la aplicación de penalidades, según corresponda. El mencionado informe se realiza en el plazo máximo de un día después de recibido la comunicación de la validación del monto neto de la DIF.

6.6.3. La DICOE remite a la OA el informe de conformidad del servicio y el acta de conformidad del servicio para continuar con los trámites de pago.

6.6.4. La OA efectuará el pago en el plazo establecido en el contrato suscrito con la IPRESS, computados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de servicio por parte de la DICOE".

A su vez, en el numeral 6.6.2 de la directiva en mención, precisa que, el Informe de conformidad del servicio consolida los resultados de la validación tanto administrativa, documental de la prestación y validación del monto neto; así como, la aplicación de penalidades, según corresponda; es así que, la comisión auditora revisó los supuestos de penalidades detalladas en la Ficha de Homologación para la prestación del servicio de hemodiálisis en pacientes con insuficiencia renal terminal, que considera la aplicación de cuatro indicadores, esto es; Hemoglobina, Kt/V y PRU, recuento mensual de bacterias y nivel de endotoxinas en agua de diálisis.

Dentro de ese contexto, la comisión auditora evaluó el indicador Kt/V y PRU en los 18 meses de prestación del servicio de hemodiálisis por el Consorcio Tarapoto, por lo que revisó el Sistema de Atención de Insuficiencia Renal Crónica – SAIRC[11], aplicativo informático implementado por el FISSAL, de cuyo análisis se encontró que, en 10 meses, el PRU se encontraba por fuera del estándar contractual; cuyo detalle se demuestra en el **Apéndice n.° 23**, denominado *"Recálculo de la Tasa de Remoción de Urea (PRU) en los pacientes atendidos por el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. en junio de 2023, enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2024"* (sin que se aplique ninguna penalidad relacionada con el ítem 3 establecida en la cláusula décima octava del contrato).

Consolidando la información de la cantidad de pacientes atendidos en los diez meses de ejecución contractual **(Apéndice n.° 23),** se obtuvo el porcentaje de estos que contaban con PRU menor al 70%, cuyo resultado es el siguiente:

Cuadro n.° 7
Cálculo del porcentaje de pacientes atendidos por el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. con valores de Tasa de Remoción de Urea (PRU) por debajo del estándar contractual

N.°	Mes	Año	Pacientes atendidos en el mes (A)	Pacientes con PRU<70% (B)	Porcentaje de pacientes con PRU<70% [(B)/(A)] * 100
1	Junio	2023	29	6	20.69%
2	Enero	2024	42	9	21.43%
3	Marzo	2024	44	10	22.73%
4	Abril	2024	43	12	27.91%
5	Mayo	2024	48	21	43.75%
6	Junio	2024	49	23	46.94%
7	Julio	2024	46	21	45.65%
8	Agosto	2024	32	12	37.50%
9	Setiembre	2024	30	6	20.00%
10	Octubre	2024	30	11	36.67%

Fuente: SAIRC - Sistema de Asignación de Pacientes con Insuficiencia Renal Crónica.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, podemos apreciar que en los 10 meses (junio 2023, enero 2024, de marzo a octubre 2024) más del 15% de los pacientes del mes evaluado tenían PRU<70%.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si la Entidad advirtió estos valores por fuera del estándar contractual, la comisión auditora con oficio n.° 000011-2025-OCI-2-5309-2025-002 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 24),** solicitó al jefe de FISSAL los informes de indicadores

[11] Del SAIRC se analizó los datos registrados en el ítem *"Form 2: Formulario de Datos Clínicos KT/V – Hemodiálisis HB"* del submódulo "Administración" del módulo "Indicadores", descargándose los reportes **(Apéndice n.° 21)** y los resultados de cada uno de los pacientes atendidos en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto **(Apéndice n.° 22).**

objeto de penalidades respondiendo el pedido con oficio n.° 524-2025-SIS-FISSAL/J de 10 de setiembre de 2025 trasladando la Nota Informativa n.° 00030-2025-SIS-FISSAL/DICOE **(Apéndice n.° 25)**, por lo que, revisada la documentación, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Ausencia de penalidad por PRU en los Informes de Indicadores – IPRESS privadas de hemodiálisis emitidos por los profesionales de la DICOE, respecto a la IPRESS Centro de Hemodiálisis Tarapoto SAC (integrante del Consorcio Tarapoto)

n.°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión auditora
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
1	Informe n.° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 26)** Producción junio 2023 *"TABLA 3C– N.° 3"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	13	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 13% de los pacientes atendidos en el mes de junio 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.
2	Informe n.° 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 27)** Producción enero 2024 *"TABLA 3A– N.° 22"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE	8	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 8% de los pacientes atendidos en el mes de enero 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.
3	Informe n.° 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 28)** Producción marzo 2024 *"TABLA 3A– N.° 25"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	0	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 0% de los pacientes atendidos en el mes de marzo 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.

n.°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión auditora
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
4	Informe n.° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 29)** Producción abril 2024 *"TABLA 3A– N.° 28"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE. • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	5	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 5% de los pacientes atendidos en el mes de abril 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.
5	Informe n.° 008-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 13 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 30)** Producción mayo 2024 *"TABLA 3A– N.° 30"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	0	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 0% de los pacientes atendidos en el mes de mayo 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.
6	Informe n.° 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 31)** Producción junio 2024 *"TABLA 3A– N.° 28"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	0	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 0% de los pacientes atendidos en el mes de junio 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

n.°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión auditora
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
7	Informe n.° 010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 32)** Producción julio 2024 *"TABLA 2A– N.° 26"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	7	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 7% de los pacientes atendidos en el mes de julio 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.
8	Informe n.° 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 14 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 33)** Producción agosto 2024 *"TABLA 2A– N.° 23"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE	7	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 7% de los pacientes atendidos en el mes de agosto 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.
9	Informe n.° 011-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 34)** Producción setiembre 2024 *"TABLA 2A– N.° 28"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE. • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE. • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	13	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 13% de los pacientes atendidos en el mes de setiembre 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

n.°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión auditora
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
10	Informe n.° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCHC de 25 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 35)** Producción octubre 2024 *"TABLA 2A– N.° 22"*	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE	6	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 6% de los pacientes atendidos en el mes de octubre 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, sin que se identifique la causal de penalidad establecida en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato.

Fuente: Informes de indicadores objeto de penalidades remitido por FISSAL.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se evidencia que en los 10 meses de la ejecución del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL de 29 de abril de 2023, no se aplicaron penalidades por PRU, debido a que los profesionales de DICOE[12], consignaron 0% de penalidad por KTV < 1.3 y PRU < 70, en sus informes de indicadores objeto de penalidades[13]; a pesar, que existió incumplimiento del indicador PRU en más del 15% de los pacientes en cada mes analizado, conforme se demostró en el cuadro n.° 7; al no haber aplicado la penalidad por el ítem 3 de *"Otras penalidades establecidas por la IAFAS"* de la cláusula decima octava "Penalidades" del contrato[14], que señala:

> *"Mas del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:*
> *- Kt/V igual o mayor a 1.30*
> *- Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%".*

Aunado, a lo anterior, se tiene que mediante memorando n.° 029-2023-SISFISSAL/DICOE[15] de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 36),** el jefe de DICOE designó nuevas funciones a la señora Rosana Claudia Chaud Covarrubias, especialista nefróloga de DICOE con el apoyo del señor Walter David Ramos Regalado, Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE y de la señora Marisel del Rosario Inocente Oyola, Enfermera supervisora; como responsable de la elaboración de los informes de indicadores de las IPRESS privadas.

12 Rosana Claudia Chaud Covarrubias, especialista nefróloga de DICOE, Walter David Ramos Regalado, Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE y Marisel del Rosario Inocente Oyola, enfermera supervisora.

13 En los informes de indicadores objeto de penalidades se advierte que hace referencia a: los contratos de servicios de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis; la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022 que aprueba la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"*; el Manual de Usuario FISSAL- 2022 versión 1.13, Módulo de Indicadores Clínicos; entre otros. Siendo que dicha documentación sustenta la conformidad del servicio brindado por el Consorcio Tarapoto SAC.

14 La misma que se señala en la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022, establece este criterio en su ítem 3 del Anexo n.° 19: "Penalidades de la prestación del servicio": *"Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:*
- *Kt/V igual o mayor a 1.30.*
- *Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%".*

15 La comisión auditora tomó conocimiento del memorando, en los comentarios y aclaraciones presentados por el jefe de DICOE, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49).**

Posteriormente, la comisión auditora con oficio n.° 000003-2025-SIS/OCI-2-5309-2025-002 de 13 agosto de 2025 **(Apéndice n.° 37)** solicitó al jefe de FISSAL los comprobantes de pago girados al Consorcio Tarapoto, en respuesta con oficio n.° 459-2025-SIS-FISSAL-J de 19 de agosto de 2025 que contiene la Nota Informativa n.° 0142-2025-SIS-FISSAL/OA **(Apéndice n.° 38)**, nos proporcionaron la documentación, de la cual se seleccionó los pagos correspondiente a los 10 meses que no aplicaron penalidad por PRU, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Comprobantes y Notas de Pago correspondiente a los 10 meses de ejecución contractual, sin aplicación de penalidades por PRU

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago/Nota de Pago					
		Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
N.°	Monto S/	N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
6763, 6764 y 6765-2023 de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	43 229,66	025-2023-SIS-FISSAL/DICOE-LMLQ de 15 de agosto de 2023	1647-2023-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de junio de 2023	E001-2 de 21 de agosto de 2023	43 229,66	15 de agosto de 2023
370.24.68.24000032 y 370.24.81.24000030 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**	89 684,42	013-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WDRR de 21 de marzo de 2024	0660-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de enero de 2024	E001-10 de 30 de marzo de 2024	89 684,42	21 de marzo de 2024
370.24.81.2402631, 370.24.81.2402633 y 370.24.81.2402632 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 41)**	121 905,46	020-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CRVE de 4 de junio de 2024	1169-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de marzo de 2024	E001-13 de 12 de junio de 2024	37 549,56	6 de junio de 2024
					E001-14 de 12 de junio de 2024	82 147,90	
					E001-15 de 12 de junio de 2024	2 208,00	
370.24.81.2403297, 370.24.81.2403296 y 370.24.81.2403298 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 42)**	117 321,70	038-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB 26 de junio de 2024	1431-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de abril de 2024	E001-16 de 3 de julio de 2024	35 273,50	2 de julio de 2024
					E001-17 de 3 de julio de 2024	79 448,20	
					E001-18 de 3 de julio de 2024	2 600,00	

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago/Nota de Pago					
		Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
N.°	Monto S/	N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
370.24.81.2404204, 370.24.81.2404205 y 370.24.81.2404206 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**	141 131,88	045-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 18 de julio de 2024	1620-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de mayo de 2024	E001-20 de 24 de julio de 2024	118 490,28	22 de julio de 2024
					E001-21 de 24 de julio de 2024	18 981,60	
					E001-22 de 24 de julio de 2024	3 660,00	
370.24.81.2405916, 2265.24.65.2405922, 2265.24.68.2405920, 2265.24.81.2405919, 2265.24.81.2405918 y 2265.24.81.2405917 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**	121,452.08	030-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CJP de 6 de setiembre de 2024	2023-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de junio de 2024	E001-30 de 11 de setiembre de 2024	3 571,80	10 de setiembre de 2024
					E001-26 de 11 de setiembre de 2024	75 792,88	
					E001-28 de 11 de setiembre de 2024	21 887,20	
					E001-29 de 11 de setiembre de 2024	20 200,20	
2265.24.65.2406717, 2265.24.81.2406688, 2265.24.81.2406687 y 2265.24.81.2406689 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**	121 487,62	036-2024-SIS-FISSAL-DICOE/PRV de 19 de setiembre de 2024	2156-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de julio de 2024	E001-31 de 24 de setiembre de 2024	31 553,92	19 de setiembre de 2024
					E001-32 de 24 de setiembre de 2024	14 533,00	
					E001-33 de 24 de setiembre de 2024	75 400,70	
2265.24.81.2408392 y 2265.24.81.2408393 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**	90 409,68	071-2024-SIS-FISSAL-DICOE/LEMT de 22 de octubre de 2024	2573-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de agosto de 2024	E001-35 de 5 de noviembre de 2024	27 713,88	25 de octubre de 2024
					E001-36 de 5 de noviembre de 2024	62 695,80	
3946.24.65.2409839, 3946.24.245.2409851, 3946.24.81.2409842, 3946.24.81.2409845 y	81 500,00	081-2024-SIS-FISSAL-DICOE/LEMT de 8 de	2875-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por	Conformidad de la producción de	E001-39 de 22 de noviembre de 2024	744,00	14 de noviembre de 2024

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago/Nota de Pago					
		Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
N.°	Monto S/	N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
2265.24.81.2409843 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**		noviembre de 2024	Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	setiembre de 2024	E001-40 de 22 de noviembre de 2024	25 328,40	
					E001-42 de 26 de noviembre de 2024	55 427,60	
3579.24.81.2411578 de 17 de diciembre de 2024, 3579.24.81.2411824, 4288.24.81.2411908, 4288.24.81.2411823 y 4288.24.81.2411907 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**	70 056,30	070-2024-SIS-FISSAL-DICOE/ LMDLCV de 11 de diciembre de 2024. 071-2024-SIS-FISSAL-DICOE/ LMDLCV de 11 de diciembre de 2024[16]	3293 y 3294-2024-SIS-FISSAL/DICOE suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de octubre de 2024	E001-43 de 16 de diciembre de 2024	9 056,50	13 de diciembre de 2024
					E001-44 de 17 de diciembre de 2024	23 295,60	
					E001-45 de 17 de diciembre de 2024	35 784,20	
					E001-46 de 17 de diciembre de 2024	1 920,00	

Fuente: Oficio n.° 459-2025-SIS-FISSAL-J de 19 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se aprecia que, en los comprobantes de pago que corresponde a los diez (10) meses, de ejecución contractual girados al Consorcio Tarapoto por el servicio de hemodiálisis, no se incluyeron penalidades por PRU; asimismo, es preciso señalar que el señor Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, en su condición de jefe de la DICOE, validó los informes de conformidad, a través de los proveídos n.°s: 1647-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 0660-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1169-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1431-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1620-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2023-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2156-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2573-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2875-2024-SIS-FISSAL/DICOE y 3293-2024-SIS-FISSAL/DICOE; sin observar que en los informes de indicadores objeto de penalidades de IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas, no incluían la aplicación de *"Otras penalidades"* establecidas en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL, los cuales eran sustentos de dichas conformidades.

Por consiguiente, la comisión auditora para calcular las *"Otras penalidades"*, que debieron ser aplicadas al Consorcio Tarapoto, consideró al contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL que indica en el ítem 3 del Anexo 19 que, si del 16 al 30% de los pacientes no cumple con el estándar, se aplica el 2% del monto de la factura mensual; así también, si del 31 al 50% de los pacientes no cumple con el estándar, se aplica el 5% del monto de la factura mensual; en tal sentido, se advierte, que se debió aplicar la penalidad del 2% del monto de la factura mensual en los meses de junio 2023, enero 2024, marzo 2024, abril 2024 y setiembre 2024; y del 5% del monto de la factura mensual en los meses de mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, octubre 2024; el detalle del cálculo se demuestra a continuación:

[16] Conformidad emitida durante el período del Contrato Complementario al contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL el 18 de octubre de 2024.

Cuadro n.° 10
Cálculo de aplicación de *"Otras penalidades"* por PRU

N.°	Mes	Año	Porcentaje de Penalidad a aplicar a la factura mensual (A)	Monto según Factura (B) S/	Monto de penalidad no cobrada S/ (A*B)
1	Junio	2023	se aplica 2%	43 229,66	864,59
2	Enero	2024	se aplica 2%	89 684,42	1 793,69
3	Marzo	2024	se aplica 2%	121 905,46	2 438,11
4	Abril	2024	se aplica 2%	117 321,70	2 346,43
5	Mayo	2024	se aplica 5%	141 131,88	7 056,59
6	Junio	2024	se aplica 5%	121 452,08	6 072,60
7	Julio	2024	se aplica 5%	121 487,62	6 074,38
8	Agosto	2024	se aplica 5%	90 409,68	4 520,48
9	Setiembre	2024	se aplica 2%	81 500,00	1 630,00
10	Octubre	2024	se aplica 5%	70 056,30	3 502,82
Total S/					**36 299,69**

Fuente: Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL y comprobantes de pago, así como Nota de Pago
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se tiene que el monto total de la inaplicación del cobro de penalidades por PRU<70%, asciende a S/ 36 299,69.

El hecho expuesto, inobservó las disposiciones siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019**

 "Artículo 163. Otras penalidades
 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

- **Ficha de Homologación de "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022 publicado el 8 de octubre de 2022**

 "2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN
 (...)
 2.2.5 Penalidades
 (...)
 b) Otras penalidades
 i. Se aplicará la penalidad del monto total de la factura mensual a la IPRESS que incurra en los casos detallados en el anexo n.° 19
 (...)

Anexo n.° 19
Penalidades de la prestación del servicio

Ítem	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	*Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:* *- Kt/V igual o mayor a 1.30* *- Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%*	*(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 16% al 30%* *(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 31% al 50%* *(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%*	*Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.* *Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada.* *El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula:* *Kt/V=Ln((C2/C1) - (0.008xT)) + (4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P* *El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo* *El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula:* *PRU (%) = 100 x (C1-C2) / C1* *Leyenda:* *C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL).* *C2: Urea post-diálisis.* *T: Tiempo de hemodiálisis (en horas)* *UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg).* *P: Peso post-diálisis (en kg).*

➢ **Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS Privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis - Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022**

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.4 Disposiciones para la Validación documental de la prestación

6.4.1. La validación documental de la prestación tiene como alcance la revisión del registro de (...) resultados de exámenes de laboratorio y otros documentos registrados por la IPRESS privada en el aplicativo SAIRC que forman parte del expediente para la conformidad del servicio (...); así como la aplicación de las reglas de consistencia, reglas de validación, y otros documentos que se generen por el FISSAL relacionados al cumplimiento de los términos contractuales.

(...)
6.6. Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio
6.6.2. El informe de conformidad del servicio consolida los resultados de la validación administrativa, validación documental de la prestación y validación del monto neto, así como la aplicación de penalidades, según corresponda (...).

(...)
8. RESPONSABILIDADES
(...)
8.2. La Dirección de Cobertura, Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) es responsable de la validación documental de la prestación y la conformidad del servicio".

➢ **Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL "Contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la**

provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1. Adjudicación simplificada homologación n.° 013-2022-SIS/FISSAL-2, suscrito el 29 de abril de 2023

"Cláusula décima octava: Penalidades
(...)
Otras penalidades establecidas por la IAFAS

Ítem	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
3	*Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:* *- Kt/V igual o mayor a 1.30.* *- Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%.*	*(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 16% al 30%* *(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 31% al 50%* *(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%*	*Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.* *Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada.* *El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula:* *Kt/V=Ln((C2/C1) - (0.008xT)) + (4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P* *El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo* *El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula:* *PRU (%) = 100 x (C1-C2) / C1* *Leyenda:* *C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL).* *C2: Urea post-diálisis.* *T: Tiempo de hemodiálisis (en horas)* *UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg).* *P: Peso post-diálisis (en kg).*

(...)

Numeración de la Ficha de Homologación	*N° de página en la FH*	*Precisión de la Entidad*
(...)	*(...)*	*(...)*
Anexo n.° 19	*43-50*	*(...)* *Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo n.° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC*

(...)".

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
FICHA DE HOMOLOGACIÓN

II DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA
(...)
2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN
(...)

2.2.5. Penalidades

(...)

b) Otras penalidades

i. Se aplicará la penalidad del monto total de la factura mensual a la IPRESS que incurra en los casos detallados en el anexo N° 19.

(...)

Anexo n.° 19 – Penalidades de la prestación del servicio

Ítem	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
3	Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares: - Kt/V igual o mayor a 1.30 - Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 16% al 30% (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 31% al 50% (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%	Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante. Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada. El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula: Kt/V=Ln((C2/C1) - (0.008xT)) + (4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula: PRU (%) = 100 x (C1-C2) / C1 Leyenda: C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL). C2: Urea post-diálisis. T: Tiempo de hemodiálisis (en horas) UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg). P: Peso post-diálisis (en kg).

(...)

7. PRECISIONES AL REQUERIMIENTO:

De acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Numeración de la Ficha de Homologación	N° de página en la FH	Precisión de la Entidad
(...)		
2.2.1.5	9	(...) Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo n.° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC"

(...)".

La situación expuesta, ocasionó que el FISSAL haya dejado de cobrar *"Otras penalidades"* por un monto de S/ 36 299,69 (treinta y seis mil doscientos noventa y nueve con 69/100 soles).

El hecho descrito se originó por el accionar del señor Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de la DICOE, debido a la ausencia de supervisión en el proceso de validación de las prestaciones realizadas por Consorcio Tarapoto acorde al contrato suscrito; así como, por el accionar de los señores Rosana Claudia Chaud Covarrubias, Walter Ramos Regalado y Marisel del Rosario Inocente Oyola, profesionales de DICOE, por haber inobservado el cumplimiento de las cláusulas contractuales, que regían el servicio de hemodiálisis.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos de la desviación presentaron sus comentarios o

aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49**, del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 49)** concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos; conforme se describe a continuación:

1. **Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra**, identificado con DNI 41578220 en su condición de jefe de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2018-SIS-FISSAL a partir del 13 de marzo de 2018 y con Addendum de 30 de junio de 2021 se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 50)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/5309-02-002 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que no se ha desvirtuado su participación en los siguientes hechos:

 - Haber validado los informes de conformidad de servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín – Ítem 1, Adjudicación simplificada homologación n.° 013-2022-SIS/FISSAL-2, a través de los proveídos n.°s: 1647-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 0660-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1169-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1431-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1620-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2023-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2156-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2573-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 2875-2024-SIS-FISSAL/DICOE y 3293-2024-SIS-FISSAL/DICOE; sin observar, que los informes n.°s 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIORCHC de 9 de mayo 2024, 008-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 13 de junio de 2024, 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRRMIO-RCHC de 14 de julio de 2024, 010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de agosto de 2024, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 14 de setiembre de 2024, 011-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de octubre de 2024 y 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCHC de 25 de noviembre de 2024, de indicadores objeto de penalidades, debían realizarse aplicando el indicador PRU.

 - No haber verificado que el personal a su cargo realice la contrastación de los resultados consignados en el SAIRC de la IPRESS Centro de Hemodiálisis Tarapoto, con las disposiciones contractuales, lo cual generó que durante diez (10) meses de ejecución contractual, no se aplicaran Otras penalidades por PRU, por el monto de S/ 36 299,69.

Con su accionar el jefe de DICOE inobservó los numerales 163.1, 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, item 3 del anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022; numeral 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, sub numeral 6.4, Disposiciones para la Validación documental de la prestación, literal 6.4.1, sub numeral 6.6 Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio, literal 6.6.2;

numeral 8 RESPONSABILIDADES, sub numeral 8.2 de la Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS Privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis - Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022; ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades, Otras penalidades establecidas por la IAFAS del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1.

Asimismo, el jefe de DICOE no consideró su deber funcional establecido el literal e) de las Funciones del cargo estructural, de director ejecutivo de cobertura y evaluación de prestaciones de alto costo, del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que establece "*Supervisar al personal a su cargo*".

De igual manera, el auditado incumplió sus funciones establecidas en el numeral 3) del capítulo IV Características del Puesto y/o cargo de los Términos de referencia para Contratación Administrativa de Servicios Código n.° 25 **(Apéndice n.° 52)**, que indica: *"Coordinar y supervisar el desarrollo de los procesos de validación de las prestaciones de salud financiadas por el FISSAL, de acuerdo a la normatividad vigente".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

2. **Rosana Claudia Chaud Covarrubias,** identificada con DNI 29600340 en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2018-SIS-FISSAL de 21 agosto de 2018 y Addendum de 30 de junio de 2021 se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 50),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/5309-02-002 de 7 de octubre de 2025, solicitó ampliación de plazo con documento S/N de 10 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta 02-2025-RCHC de 22 de octubre de 2025 y los amplió con la carta 03-2025-RCHC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que no se ha desvirtuado su participación en los siguientes hechos:

- Por haber suscrito y emitido los informes n.os 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIORCHC de 9 de mayo de 2024, 008-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 13 de junio de 2024, 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRRMIO-RCHC de 14 de julio de 2024, 010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de agosto de 2024, 011-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de octubre de 2024 y 007-2024-SISFISSAL-DICOE/MIO-RCHC de 25 de noviembre de 2024 de indicadores objeto de penalidades, sin identificar PRU de los resultados mensuales de exámenes de laboratorio registrados en el aplicativo SAIRC por el Consorcio Tarapoto, incumpliendo con los estándares

establecidos en el ítem 3 de la cláusula décima octava del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL "Contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1, Adjudicación simplificada homologación n.° 013-2022-SIS/FISSAL-2, suscrito el 29 de abril de 2023, por lo que no se aplicaron "Otras penalidades" por el importe de S/ 36 299,69.

Con su accionar la Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo de DICOE inobservó los numerales 163.1, 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, ítem 3 del anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022.

Además, el ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades, Otras penalidades establecidas por la IAFAS del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1.

Asimismo, la Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo de DICOE no consideró su deber funcional establecido en el memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE, en el que se le asignó como responsable de la elaboración de los informes de Indicadores objeto de penalidades a IPRESS privadas; además, del literal e) de las funciones del cargo estructural Especialista de cobertura de prestaciones de alto costo, del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51),** que establece "*Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, acorde a las funciones de cargo, o aquellas que le corresponda por norma expresa".*

De igual manera, el auditado incumplió sus funciones establecidas en el numeral 8) del capítulo III Características del Puesto de los Términos de referencia de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 004-2018-SIS-FISSAL Código n.° 004 **(Apéndice n.° 53)**, que indica: *"Realizar otras funciones que en materia de su competencia le asigne su jefe de inmediato superior".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

3. **Walter David Ramos Regalado**, identificado con DNI 40405328 en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2022-SIS-FISSAL de 7 de marzo de 2022 y Addendum de 29 de diciembre de 2022 se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 50),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/5309-02-002 de 7 de octubre de 2025, solicitó ampliación de plazo con documento S/N de 10 de octubre de 2025, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta

n.° 01-2025-WDRR de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que no se ha desvirtuado su participación en los siguientes hechos:

- Por haber suscrito y emitido los informes n.os 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIORCHC de 9 de mayo de 2024, 008-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 13 de junio de 2024, 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRRMIO-RCHC de 14 de julio de 2024, 010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de agosto de 2024, 011-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de octubre de 2024 y 007-2024-SISFISSAL-DICOE/MIO-RCHC de 25 de noviembre de 2024 de indicadores objeto de penalidades, sin identificar PRU de los resultados mensuales de exámenes de laboratorio registrados en el aplicativo SAIRC por el Consorcio Tarapoto, incumpliendo con los estándares establecidos en el ítem 3 de la cláusula décima octava del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL "Contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1, Adjudicación simplificada homologación n.° 013-2022-SIS/FISSAL-2, suscrito el 29 de abril de 2023, por lo que no se aplicaron "Otras penalidades" por el importe de S/ 36 299,69.

Con su accionar el Profesional en Gestión de Siniestros de DICOE inobservó los numerales 163.1, 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, item 3 del anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022

Además, el ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades, Otras penalidades establecidas por la IAFAS del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1.

Asimismo, el Profesional en Gestión de Siniestros de DICOE no consideró su deber funcional establecido en el memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE, en el que se le asignó la tarea de apoyo en la elaboración de los informes de Indicadores objeto de penalidades a IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas; además, del literal e) de las funciones del cargo estructural Especialista de gestión de siniestros, del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51),** que establece *"Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, acorde a las funciones de cargo, o aquellas que le corresponda por norma expresa".*

De igual manera, el auditado incumplió sus funciones establecidas en el numeral 9) del capítulo III Características del Puesto de los Términos de referencia de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 004-2022-SIS-FISSAL Código n.° 01 **(Apéndice n.° 54)**, que indica: *"Otras actividades complementarias que asignen su jefe inmediato".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la

potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

4. **Marisel del Rosario Inocente Oyola**, identificada con DNI 45189549 en su condición de Enfermera Supervisor de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL de 28 de abril de 2021 y Addendum de 29 de diciembre de 2022 se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 50),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5309-02-002, solicitó ampliación de plazo con documento S/N de 10 de octubre de 2025, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 02-2025-MIO de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que no se ha desvirtuado su participación en los siguientes hechos:

 - Por haber suscrito y emitido los informes n.os 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIORCHC de 9 de mayo de 2024, 008-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 13 de junio de 2024, 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRRMIO-RCHC de 14 de julio de 2024, 010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de agosto de 2024, 011-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de octubre de 2024 y 007-2024-SISFISSAL-DICOE/MIO-RCHC de 25 de noviembre de 2024 de indicadores objeto de penalidades, sin identificar PRU en los resultados mensuales de exámenes de laboratorio registrados en el aplicativo SAIRC por el Consorcio Tarapoto, incumpliendo con los estándares establecidos en el ítem 3 de la cláusula décima octava del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL "Contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1, Adjudicación simplificada homologación n.° 013-2022-SIS/FISSAL-2, suscrito el 29 de abril de 2023, por lo que no se aplicaron "Otras penalidades" por el importe de S/ 36 299,69.

Con su accionar la Enfermera Supervisor de DICOE inobservó los numerales 163.1, 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, item 3 del anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022

Así también, el ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades, Otras penalidades establecidas por la IAFAS del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1.

Asimismo, la Enfermera Supervisor de DICOE no consideró su deber funcional establecido en el memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE, en el que se le asignó la tarea de apoyo en la elaboración de los informes de Indicadores objeto de penalidades a IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas; además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 5) del capítulo III Características del Puesto de Enfermero Supervisor de los Términos de referencia de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS

n.° 009-2021-SIS-FISSAL Código n.° 02 **(Apéndice n.° 55)**, que indica: *"Realizar otras funciones que en materia de su competencia le asigne su jefe de inmediato superior".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA Y EVALUACIÓN DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO DEL FISSAL NO APLICARON "OTRAS PENALIDADES" ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° 021-2023-SIS-FISSAL, REFERIDAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA TASA DE REMOCIÓN DE UREA, LO QUE CONLLEVÓ A QUE SE DEJARA DE COBRAR EL MONTO DE S/ 36 299,69"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Seguro Integral de Salud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión de dieciocho (18) informes de indicadores objeto de penalidades de IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas; así como, de los informes de conformidad de servicios del Consorcio Tarapoto por el servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia y departamento de San Martín del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL (Adjudicación Simplificada Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2); se advierte que, en diez (10) informes de indicadores objeto de penalidades de IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas, e informes de conformidad de servicios del Consorcio Tarapoto con sus respectivos proveídos, los servidores de DICOE omitieron aplicar penalidad cuando: *"más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares: Kt/V igual o mayor a 1.30 y PRU mayor o igual a 70%",* correspondientes al periodo de producción de junio 2023, enero 2024 y de marzo a octubre 2024.

 Los hechos expuestos han contravenido los numerales 163.1, 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, ítem 3 del Anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación del "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022; numeral 6 Disposiciones Específicas, sub numeral 6.4, Disposiciones para la Validación documental de la prestación, literal 6.4.1, sub numeral 6.6 Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio, literal 6.6.2; y numeral 8 Responsabilidades, sub numeral 8.2 de la Directiva Administrativa Interna

n.° 006-2022-SIS/FISSAL aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022.

De igual manera inobservaron, el ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades, Otras penalidades establecidas por la IAFAS del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1.

Los hechos expuestos ocasionaron que Fissal haya dejado de cobrar *"Otras penalidades"* por el monto de S/ 36 299,69.
(Observación única)

2. De la revisión de la documentación que sustenta el pago de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada Homologada n.° 013-2022-SIS-FISSAL-2, correspondiente a la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín – ítem 1, se identificaron formatos de atención y formatos de procedimiento de hemodiálisis presentados por el Consorcio Tarapoto S.A.C., suscritos por los médicos nefrólogos Einever Pérez Rafael y Neptalí Martín Paredes Llanos; así como, por las enfermeras Patricia Mori Macedo y Disnarda Hidalgo Sánchez; en los cuales se advierte superposición horaria por dichos profesionales de la salud, quienes simultáneamente registran labores en el centro de hemodiálisis Tarapoto (IPRESS privada) y en IPRESS pública (Hospital II Tarapoto, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Hospital II-2 Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto – ESSALUD) en los mismos días y horas.

Situación que habría generado la afectación en la atención especializada, exposición al peligro de la salud y la vida de los pacientes asegurados que reciben hemodiálisis.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. De la revisión de la documentación presentada el Consorcio Tarapoto, a través del correo electrónico de 27 de abril de 2023, para el perfeccionamiento del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL con FISSAL, y de la consulta realizada sobre la autenticidad de la documentación a los terceros involucrados en el citado contrato; se advierte que el contrato de servicio de laboratorio clínico no fue emitido por NOVOLAB SALUD E.I.R.L.; asimismo, el citado laboratorio negó haber emitido los Informes de Ensayo, asimismo, una enfermera negó la constancia de trabajo que acreditaba experiencia en Nefrovidad La Florida S.A.C.; siendo requisitos exigidos por las bases integradas; además para la ejecución contractual la empresa NOVOLAB SALUD E.I.R.L. negó los resultados de laboratorio de exámenes de tratamiento de agua.

Generando la afectación a la legalidad de las contrataciones y por ende posibles vicios de nulidad de contrato.
(Aspecto relevante n.° 2)

4. De la revisión de la Directiva Interna n.° 001-2025-SIS/FISSAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula la Gestión Documental del FISSAL" aprobada mediante la Resolución Jefatural n.° 025-2025-SIS-FISSAL/J de 1 de julio de 2025, se advierte que no se establece el procedimiento para la elaboración, organización, preservación y custodia de los expedientes de contratación de manera electrónica de los distintos procedimientos de selección. La situación descrita inobserva el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno,

aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y publicada el 3 de noviembre de 2006.

Generando el riesgo de no contar con la totalidad de las actuaciones de las etapas de los procedimientos de selección acorde a la normativa de contrataciones del estado.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

5. De la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Tarapoto, para el perfeccionamiento del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL con FISSAL, se advierte que presentó el contrato con laboratorio clínico NOVOLAB SALUD E.I.R.L., que incluía exclusivamente los exámenes séricos, encontrándose pendiente los exámenes de tratamiento de agua. Además, se advierte que el contrato del consorcio presentado no estuvo legalizado; asimismo, presentó a un personal de limpieza sin los resultados de laboratorio séricos; ni cumplió con presentar la documentación que sustente la experiencia mínima profesional de una de las seis enfermeras. La situación descrita inobserva los numerales 3.9 y 5.1.1 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y publicada el 3 de noviembre de 2006.

 Situación que podría haber generado riesgos en la calidad de atención de los asegurados SIS.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

6. De la revisión al archivo electrónico del expediente de la Adjudicación Simplificada por Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-2, para la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín – Ítem 1, se advierte que se encuentra incompleto. La situación descrita inobserva los numerales 3.8 y 4.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y publicada el 3 de noviembre de 2006.

 Generando el riesgo de la demora en la ubicación del mismo, afectando la transparencia de la gestión pública.
 (Deficiencia de control interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores de FISSAL comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Titular de Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que el director de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) del FISSAL en cada oportunidad que emita disposiciones internas, manuales

y/o fichas técnicas salvaguarde el cumplimiento de las normas aprobadas y vigentes del Ministerio de Salud, a fin de garantizar la implementación de las normas vigentes de prestación de servicios de hemodiálisis.
(Conclusión n.° 1).

3. Disponer a las unidades orgánicas competentes del FISSAL que coordinen con la Superintendencia Nacional de Salud de Perú - SUSALUD para tener acceso a la base de datos de Turnos Asistenciales – TUASUSALUD, para que se realicen los cruces de información de las programaciones del personal de salud entre las IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis y las demás IPRESS privadas y públicas, a fin de evitar superposiciones horarias de los profesionales de salud y garantizar la atención especializada según el contrato suscrito.
(Conclusión n.° 2).

4. Remitir al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, los hechos revelados en el aspecto relevante relacionado a la documentación falsa presentada por parte del contratista, a fin de que dicho organismo, en el ámbito de sus competencias, evalúe y disponga las acciones administrativas que resulten pertinentes, de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente.
(Conclusión n.° 3).

5. Disponer a las unidades orgánicas competentes del FISSAL, actualicen la Directiva n.° 001-2024-SIS/FISSAL-V.01 "Directiva que regula la verificación y fiscalización posterior a la documentación presentada en contrataciones de bienes servicios en el Fondo Intangible Solidario de Salud - Fissal", donde establezcan los plazos de inicio de la verificación y fiscalización posterior a la documentación de la oferta con la buena pro, perfeccionamiento de contrato, y ejecución contractual; a fin de validar el correcto cumplimiento de la normativa de contrataciones vigente.
(Conclusiones n.° 3).

6. Disponer a las unidades orgánicas competentes del FISSAL, incorporen en la Directiva Interna n.° 001-2025-SIS/FISSAL-V.01 "Directiva que regula la gestión documental del Fondo Intangible Solidario de Salud - Fissal", en lo referente a disposiciones respecto a la elaboración, organización, preservación y custodia de los expedientes de contratación de manera electrónica, a fin de garantizar la validez, legalidad y trazabilidad de los documentos acorde a la normativa vigente.
(Conclusión n.° 4)

7. Disponer que el director ejecutivo de la Oficina de Administración del FISSAL, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, establezcan mecanismos de control en la etapa de perfeccionamiento contractual, tales como cotejo de la documentación requerida por las bases integradas, a fin de garantizar que la documentación presentada por los contratistas cumpla con la totalidad de los requisitos previstos antes de la suscripción de los contratos.
(Conclusión n.° 5).

8. Disponer que la Oficina de Administración del FISSAL implemente los mecanismos necesarios para contar con el expediente de contratación completo por cada procedimiento de selección que lleve a cargo, a fin de adecuarse a lo señalado por la normativa de contrataciones vigente y garantizar la transparencia de la gestión pública.
(Conclusión n.° 6)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copias simples de los formatos de procedimiento de hemodiálisis, obtenidos del Sistema de Atención de Insuficiencia Renal Crónica – SAIRC, que sustenta las labores realizadas por la enfermera Patricia Mori Macedo.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del oficio n.° 1501-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de 25 de agosto de 2025 emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada del Gobierno Regional San Martín y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 5: Copias simples de los formatos de procedimiento de hemodiálisis, obtenidos del SAIRC, que sustenta las labores realizadas por la enfermera Disnarda Hidalgo Sánchez.

Apéndice n.° 6: Copias simples de los formatos de atención, obtenidos del SAIRC, suscrito por el médico nefrólogo Neptalí Martín Paredes Llanos.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del oficio n.° 000118-ORH-OA-GRPA-ESSALUD-2025 de 11 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de ESSALUD y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 8: Copias simples de los formatos de atención, obtenidos del SAIRC suscrito por el médico nefrólogo Einever Pérez Rafael

Apéndice n.° 9: Copia simple del oficio n.° 000331-DRATAR-ESSALUD-2025 de 10 de julio de 2025, emitido por el Hospital II-2 Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto – ESSALUD y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 10: Copias simples del Contrato de servicio de laboratorio clínico suscrito el 21 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 11: Copias simples del documento S/N de 5 de junio de 2025, suscrito por el Titular Gerente de NOVOLAB SALUD E.I.R.L., y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 12: Copias simples del documento S/N de 3 de julio de 2025, suscrito por el Titular Gerente de NOVOLAB SALUD E.I.R.L., y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del oficio n.° 000105-2025-SIS/OCI de 30 de junio de 2025 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 14: Copias simples de la carta n.° 002-2024-FISSAL/DMDLC del 26 de noviembre de 2024 y el documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 15: Copias simples de los oficios n.°s 000163 y 000191-2025-SIS/OCI de 28 de agosto y 9 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 16: Copias simples de los resultados de laboratorio de exámenes de tratamiento de agua presentados por el Consorcio Tarapoto correspondiente al período comprendido de mayo 2023 a octubre 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17: Copias simples del informe n.° 016-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB de 20 de febrero de 2023 y del proveído n.° 390-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18:
- Copia fedateada del contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL "Contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1, suscrito el 29 de abril de 2023 y copia fedateada del anexo tarifario.

- Copia fedateada del Contrato Complementario al Contrato n.° 021-2023-SIS-FISSAL "Contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1, suscrito el 18 de octubre del 2024.

Apéndice n.° 19: Copia simple de las Bases Integradas Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítem 1 - Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL - Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 20: Impresiones con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022 y la Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL "*Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis*".

Apéndice n.° 21:
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", junio 2023.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", enero 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", marzo 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", abril 2024.

Apéndice n.° 21:

- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", mayo 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", junio 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", julio 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", agosto 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", setiembre 2024.
- Copias simples del Reporte obtenido del SAIRC del módulo "Indicadores", submódulo "Administración" ítem "FORM 2: Formulario de datos clínicos Kt/V – Hemodiálisis HB", octubre 2024.

Apéndice n.° 22:

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con N°s de Orden: 4329, 4341, 4309, 4327, 4317, 4323, 4330, 4345, 4311, 4322, 4310, 4320, 4328, 4308, 4346, 4318, 4350, 4347, 4306, 4312, 4331, 4307, 4342, 4319, 4326, 4324, 4348, 4313 y copia simple de la captura de pantalla de los resultados de laboratorio del paciente con iniciales R.C.C. en el SAIRC; correspondientes al mes de junio de 2023.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con N°s de Orden: 5771, 5702, 5728, 5705, 5735, 5740, 5745, 5706, 5727, 5723, 5716, 5717, 5744, 5707, 5712, 5737, 5736, 5704, 5738, 5703, 5701, 5729, 5742, 5713, 5731, 5741, 5733, 5710, 5724, 5743, 5714, 5721, 5725, 5709, 5715, 5726, 5730, 5734, 5718, 5720, 5722 y 5719; correspondientes al mes de enero de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con N°s de Orden: 6376, 6370, 6372, 6332, 6335, 6365, 6360, 6341, 6331, 6417, 6419, 6329, 6366, 6362, 6373, 6375, 6338, 6324, 6413, 6368, 6345, 6418, 6361, 6334, 6358, 6412, 6367, 6371, 6336, 6337, 6339, 6363, 6340, 6377, 6325, 6330, 6415, 6374, 6342, 6411, 6416, copias simples de la orden n.° 6343, y captura de pantalla de los resultados de laboratorio de los pacientes con iniciales L.F.N.M. y N.P.A. en el SAIRC; correspondientes al mes de marzo de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con N°s de Orden: 6607, 6708, 6613, 6674, 6597, 6703, 6707, 6700, 6701, 6540, 6612, 6694, 6599, 6601, 6611, 6715, 6716, 6726, 6725, 6587, 6606, 6610, 6724, 6720, 6704, 6705, 6595, 6591, 6675, 6609, 6588, 6718, 6608, 6706, 6586, 6719, 6598, 6594, 6721, 6600, 6709, 6723 y copia simple de la captura de pantalla de los

resultados de laboratorio del paciente con iniciales M.D.C.U.T. en el SAIRC; correspondientes al mes de abril de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con Nºs de Orden: 6988, 6937, 6938, 7049, 6946, 7037, 7035, 7006, 7046, 7051, 6949, 7017, 7053, 7010, 6948, 7007, 6936, 7005, 6950, 7041, 7004, 7047, 7039, 6951, 7042, 7050, 6944, 6943, 7038, 7008, 6942, 7012, 7044, 7001, 7052, 7011, 7009, 6939, 7036, 7054, 7055, 7013, 7014, 7048, 6947, 6941, 6945 y 7040; correspondientes al mes de mayo de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con Nºs de Orden:7370, 7358, 7354, 7345, 7185, 7350, 7181, 7186, 7359, 7247, 7239, 7183, 7175, 7178, 7360, 7347, 7173, 7237, 7182, 7362, 7184, 7243, 7348, 7361, 7232, 7352, 7238, 7179, 7357, 7249, 7274, 7248, 7351, 7234, 7236, 7176, 7174, 7244, 7240, 7353, 7235, 7349, 7180, 7245, 7250, 7251, 7246, 7346 y copia simple de la captura de pantalla de los resultados de laboratorio del paciente con iniciales M.T.T. en el SAIRC; correspondientes al mes de junio de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con Nºs de Orden: 7506, 7512, 7515, 7478, 7504, 7519, 7486, 7470, 7465, 7469, 7471, 7513, 7485, 7505, 7477, 7476, 7509, 7481, 7488, 7474, 7516, 7518, 7482, 7483, 7466, 7464, 7473, 7472, 7514, 7489, 7467, 7507, 7468, 7475, 7484, 7480, 7503, 7502, 7463, 7517, 7533, 7487, 7490, 7534, 7508 y copia simple de la orden n.° 7510; correspondientes al mes de julio de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con Nºs de Orden: 7825, 7847, 7821, 7819, 7837, 7820, 7848, 7827, 7841, 7817, 7818, 7843, 7833, 7851, 7824, 7840, 7822, 7831, 7842, 7852, 7823, 7834, 7830, 7829, 7826, 7853, 7846, 7832, 7828, 7838, 7845 y 7844; correspondientes al mes de agosto de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con Nºs de Orden: 8067, 8069, 8066, 8070, 8087, 8063, 8096, 8079, 8072, 8073, 8068, 8071, 8082, 8089, 8076, 8073, 8064, 8084, 8088, 8081, 8074, 8090, 8085, 8086, 8083, 8077, 8075, 8080, 8097 y 8065; correspondientes al mes de setiembre de 2024.

- Copias fedateadas de los Informes de resultados de laboratorio de los pacientes asegurados SIS tratados en el Centro de Hemodiálisis Tarapoto con Nºs de Orden: 8345, 8354, 8346, 8355, 8352, 8348, 8357, 8349, 8343, 8342, 8421, 8444, 8347, 8356, 8350, 8341, 8344, 8340, 8378, 8361, 8364, 8360, 8363, 8359, 8353, 8377, 8351, 8362, 8358 y 8379; correspondientes al mes de octubre de 2024.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

Apéndice n.° 23: Original del Recálculo de la Tasa de Remoción de Urea (PRU) en los pacientes atendidos por el Centro de Hemodiálisis Tarapoto S.A.C. en junio de 2023, enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2024, debidamente visado por el jefe de comisión.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del oficio n.° 000011-2025-OCI-2-5309-2025-002 de 2 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 25:
- Impresión con firma digital del oficio n.° 524-2025-SIS-FISSAL/J de 10 de setiembre de 2025
- Impresión con firma digital de la Nota Informativa n.° 00030-2025-SIS-FISSAL/DICOE

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas del informe n.° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, correspondiente a la producción de junio 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 27: Copias fedateadas del informe n.° 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024 correspondiente a la producción de enero 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas del informe n.° 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024 correspondiente a la producción de marzo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 29: Copias fedateadas del informe n.° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024 correspondiente a la producción de abril de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30: Copias fedateadas del informe n.° 008-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 13 de junio de 2024 correspondiente a la producción de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas del informe n.° 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de julio de 2024 correspondiente a la producción de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas del informe n.º 010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de agosto de 2024 correspondiente a la producción de julio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas del informe n.° 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 14 de setiembre de 2024 correspondiente a la producción de agosto de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas del informe n.° 011-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de octubre de 2024 correspondiente a la producción de setiembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas del informe n.° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCHC de 25 de noviembre de 2024 correspondiente a la producción de octubre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 36: Copia simple del memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 13 de enero de 2023

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del oficio n.° 000003-2025-SIS/OCI-2-5309-2025-002 de 13 agosto de 2025

Apéndice n.° 38: Impresiones con firma digital del oficio n.° 459-2025-SIS-FISSAL-J de 19 de agosto de 2025 y la Nota Informativa n.° 0142-2025-SIS-FISSAL/OA

Apéndice n.° 39:
- Impresiones con firma digital de los Comprobantes de Pago n.°s 6763, 6764 y 6765 de 23 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Factura electrónica E001-2 de 21 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 15 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1647-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 17 de agosto de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 025-2023-SIS-FISSAL/DICOE-LMLQ de 15 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 40:
- Copias simples de las Notas de Pago n°s 370.24.68.24000032 y 370.24.81.24000030 de 4 de abril de 2024
- Copia simple de la Factura electrónica E001-10 de 30 de marzo de 2024
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 21 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 0660-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 22 de marzo de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 013-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WDRR de 21 de marzo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 41:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 370.24.81.2402631, 370.24.81.2402633 y 370.24.81.2402632 de 13 de junio de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-13, E001-14 y E001-15 de 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1169-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 6 de junio de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 020-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CRVE de 4 de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 42:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 370.24.81.2403297, 370.24.81.2403296 y 370.24.81.2403298 de 5 de julio de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-16, E001-17 y E001-18 de 3 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 2 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1431-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 2 de julio de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 038-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB 26 de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 43:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 370.24.81.2404204, 370.24.81.2404205 y 370.24.81.2404206 de 31 de julio de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-20, E001-21 y E001-22 de 24 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 22 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1620-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 22 de julio de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 045-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 18 de julio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 370.24.81.2405916, 2265.24.65.2405922, 2265.24.68.2405920, 2265.24.81.2405919, 2265.24.81.2405918 y 2265.24.81.2405917 de 13 de setiembre de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónica E001-30, E001-26, E001-28 y E001-29 de 11 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 10 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2023-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 10 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 030-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CJP de 6 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 45:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 2265.24.65.2406717, 2265.24.81.2406688, 2265.24.81.2406687 y 2265.24.81.2406689 de 27 de setiembre de 2024
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-31, E001-32 y E001-33 de 24 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 19 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2156-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 19 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 036-2024-SIS-FISSAL-DICOE/PRV de 19 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 46:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 2265.24.81.2408392 y 2265.24.81.2408393 de 7 de noviembre de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-35 y E001-36 de 5 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 25 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2573-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 25 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 071-2024-SIS-FISSAL-DICOE/LEMT de 22 de octubre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 47:
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 3946.24.65.2409839, 3946.24.245.2409851, 3946.24.81.2409842, 3946.24.81.2409845 y 2265.24.81.2409843 de 28 de noviembre de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-39 y E001-40 de 22 de noviembre de 2024.

- Copia simple de la Factura electrónica E001-42 de 26 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 14 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2875-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 14 de noviembre de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 081-2024-SIS-FISSAL-DICOE/LEMT de 8 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 48:

- Copia simple de la Nota de Pago n.° 3579.24.81.2411578 de 17 de diciembre de 2024.
- Copias simples de las Notas de Pago n.°s 3579.24.81.2411824, 4288.24.81.2411908, 4288.24.81.2411823 y 4288.24.81.2411907 de 18 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Factura electrónica E001-43 de 16 de diciembre de 2024.
- Copias simples de las Facturas electrónicas E001-44, E001-45 y E001-46 de 17 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 3293-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 13 de diciembre de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 070-2024-SIS-FISSAL-DICOE/LMDLCV de 11 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 3294-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 13 de diciembre de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 071-2024-SIS-FISSAL-DICOE/LMDLCV de 11 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 49: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora:

Desviación de Cumplimiento n.° 1

1. **Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/5309-02-002 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copias fedateadas del Documento S/N recibido el 16 de octubre de 2025.

2. **Rosana Claudia Chaud Covarrubias**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/5309-02-002 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia fedateada del Documento S/N de 10 de octubre de 2025.
 - Copias fedateadas de la Carta 02-2025-RCHC de 22 de octubre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.
 - Copias fedateadas de la Carta 03-2025-RCHC de 04 de noviembre de 2025.

3. **Walter David Ramos Regalado**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/5309-02-002 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia fedateada del Documento S/N de 10 de octubre de 2025.
 - Copia fedateada de la Carta 01-2025-WDRR de 20 de octubre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

4. **Marisel Del Rosario Inocente Oyola**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5309-02-002 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia fedateada del Documento S/N de 10 de octubre de 2025.
 - Copia fedateada de la Carta 02-2025-MIO de 22 de octubre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

5. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada uno de los involucrados en la observación, en original.

Apéndice n.° 50: **Copias fedateadas de los documentos de contratación del señor Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra:**

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2018-SIS-FISSAL suscrito el 13 de marzo de 2018.
- Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2018-SIS-FISSAL suscrito el 30 de junio de 2021.

Copias fedateadas de los documentos de contratación de la señora Rosana Claudia Chaud Covarrubias:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2018-SIS-FISSAL suscrito el 21 de agosto de 2018.
- Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2018-SIS-FISSAL suscrito el 30 de junio de 2021.

Copias fedateadas de los documentos de contratación del señor Walter David Ramos Regalado:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2022-SIS-FISSAL suscrito el 7 de marzo de 2022.
- Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2022-SIS-FISSAL suscrito el 29 de diciembre de 2022.

Copias fedateadas de los documentos de contratación de la señora Marisel Del Rosario Inocente Oyola:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL suscrito el 28 de abril de 2021.
- Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL suscrito el 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 51: Impresiones con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 y del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Apéndice n.° 52: Copias fedateadas de los Términos de referencia para Contratación Administrativa de Servicios Código n.° 25.

Apéndice n.° 53: Copias fedateadas del Código n.° 004 de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 004-2018-SIS-FISSAL Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo – Términos de Referencia.

Apéndice n.° 54: Copias fedateadas del Código n.° 01 de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 004-2022-SIS-FISSAL Profesional de Gestión de Siniestros – Términos de Referencia.

Apéndice n.° 55: Copias fedateadas del Código n.° 02 de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 009-2021-SIS-FISSAL Enfermero Supervisor - Términos de Referencia.

La Victoria, 28 de noviembre de 2025

Enrique Moisés Taya Rutti
Supervisor

Alberto Leiva Ku
Jefe de Comisión

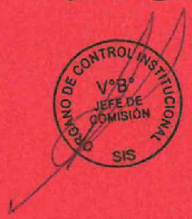
Ahilud Tulia Méndez Moreno
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Victoria, 28 de noviembre de 2025

Enrique Moisés Taya Rutti
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Seguro Integral de Salud

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-5309-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA Y EVALUACIÓN DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO DEL FISSAL OMITIERON APLICAR PENALIDAD ESTABLECIDA EN EL CONTRATO N.° 021-2023-SIS-FISSAL, LO QUE CONLLEVÓ A QUE SE DEJARA DE COBRAR EL MONTO DE S/ 36 299,69	Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra	41578220	Jefe de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo	13/3/2018	Actualidad	CAS		-				X
2		Marisel del Rosario Inocente Oyola	45189549	Enfermera Supervisor de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo	3/5/2021	Actualidad	CAS		-				X
3		Rosana Claudia Chaud Covarrubias	29600340	Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo	22/8/2018	Actualidad	CAS		-				X
4		Walter David Ramos Regalado	40405328	Profesional en Gestión de Siniestros	7/3/2022	Actualidad	CAS		-				X

00059

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

Firmado digitalmente por TAYA RUTTI Enrique Moises FAU 20505208626 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2025 15:13:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Victoria, 28 de Noviembre del 2025

OFICIO N° 000233-2025-SIS/OCI

CARGO

Expediente : OCI00020250000537

Señora
M.C. ZULMA ANAYA CHACON
Jefa del Seguro Integral de Salud – SIS
Av. Paseo de la República 1645
La Victoria-Lima-Lima
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 019-2025-2-5309-AC

Referencia :
a) Oficio N° 00007-2025-CG/OC5309 de 21 de julio de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG-NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con insuficiencia renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de San Martín - Periodo 2023" en el Seguro Integral de Salud a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2025-2-5309-AC de 28 de noviembre de 2025, el cual se adjunta en físico en VII tomos que contienen tres mil ciento ocho (3108) folios que incluye sus respectivos apéndices, el mismo que remito para su conocimiento y fines correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MOISES TAYA RUTTI
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(ETR/dzb)

C.c:

RECIBIDO
HORA: 17:10 FIRMA:
28 NOV 2025
SIS SEGURO INTEGRAL DE SALUD
JEFATURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica *e ingresando la siguiente clave:* KQSOCW2